

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**APLICACIÓN DE LA PALINOLOGÍA FORENSE EN LA ESCENA DEL CRIMEN
Y SU UTILIDAD DENTRO DEL PROCESO PENAL**

ANA MISHEL HERNÁNDEZ AGUILAR

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**APLICACIÓN DE LA PALINOLOGÍA FORENSE EN LA ESCENA DEL CRIMEN
Y SU UTILIDAD DENTRO DEL PROCESO PENAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

ANA MISHEL HERNÁNDEZ AGUILAR

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, septiembre de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutía
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Héctor Manfredo Maldonado Méndez
Vocal:	Licda.	Olga Aracely Hernández
Secretario:	Lic.	Jaime Ernesto Hernández Zamora

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda.	Auda Marineli Pérez Temí
Vocal:	Licda.	Heidy Johanna Argueta Pérez
Secretario:	Lic.	José Manfredo Peralta Amezquita

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
01 de septiembre de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, LUIS FRANCISCO MENDOZA GUTIÉRREZ
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ANA MISHEL HERNÁNDEZ AGUILAR, con carné 201014653,
intitulado APLICACIÓN DE LA PALINOLOGÍA FORENSE EN LA ESCENA DEL CRIMEN Y SU UTILIDAD DENTRO
DEL PROCESO PENAL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 09 / 04 / 2017

Aseor(a)
Luis Francisco Mendoza Gutierrez
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 3854

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





Lic. Luis Francisco Mendoza Gutiérrez

Abogado y Notario

Colegiado No. 3854

15 Calle 1-59 Zona 1

Guatemala, 31 de Mayo de 2017

LICENCIADO

ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ

JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMLA

SU DESPACHO.



Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de informarle que en cumplimiento al nombramiento emitido el 1 de septiembre de 2016, he procedido a asesorar el trabajo de tesis de la bachiller **ANA MISHEL HERNÁNDEZ AGUILAR**, el cual versa sobre el tema intitulado: **APLICACIÓN DE LA PALINOLOGÍA FORENSE EN LA ESCENA DEL CRIMEN Y SU UTILIDAD DENTRO DEL PROCESO PENAL** concluyendo de la siguiente forma:

1. La tesis abarca un contenido doctrinario, jurídico y legal relacionado con la aplicación de la palinología forense en la escena del crimen para una mayor eficacia en la búsqueda de indicios y con ello reducir la investigación criminal en tiempo y recursos, desarrollando y actualizando el derecho penal en Guatemala.
2. Después de leer cuidadosamente el presente trabajo de tesis determino que la misma se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos requeridos por la normativa respectiva, ya que la bachiller realizó la investigación con esmero y dedicación, utilizando los métodos de investigación siguientes: **a)** El método analítico, el que se determinó por medio de la necesidad de aplicar nuevas ciencias en la escena del crimen para revestir la investigación criminal con indicios comprobables para el sustento de la tesis planteada por parte del Ministerio Público esto deviene de los altos índices de criminalidad y la poca eficacia de la investigación criminal; **b)** El método deductivo, que comprueba los temas de investigación partiendo de lo general a lo particular, deducido a través del razonamiento lógico a partir de verdades previamente establecidas, en la investigación se parte teniendo conocimiento del derecho penal en donde se desarrolla las ciencias auxiliares que ayudan en el análisis e investigación del delitos además conlleva a conocer el objeto que persigue el derecho procesal penal; y **c)** El método sintético, que determina



la inclusión de la palinología forense en la investigación criminal así como la creación de la base de datos con la morfología botánica que existe en Guatemala.

3. La utilización de técnicas de investigación apropiadas como: **a)** Bibliográfica de referencia como el empleo de enciclopedias y diccionarios jurídicos; **b)** Bibliográfica de estudio al emplear manuales, libros de texto, sentencias y revistas forenses; **c)** la observación indirecta; y **d)** La observación de laboratorio, conteniendo las mismas una serie de puntos teóricos y técnico-científicos fundamentales, veraces y actualizados para la realización de la presente investigación.
4. Se han desarrollado adecuadamente cada uno de los capítulos, en ellos se fundamenta la comprobación de la hipótesis, lo cual genera una contribución al desarrollo del derecho penal guatemalteco. La redacción y bibliografía utilizada, son congruentes a los temas desarrollados dentro de la investigación contribuyendo así a una evidente, necesaria y futura modernización en la investigación criminal de Guatemala.
5. En la conclusión discursiva la bachiller manifiesta que debido al alto índice de criminalidad la investigación criminal se ha visto obstaculizada por la falta de evidencia encontrada en la escena del crimen lo que conlleva al atraso en la averiguación de la verdad también reflejado en las técnicas que son utilizadas para la recabación de indicios, proponiendo la bachiller a través de la aplicación de la palinología forense la actualización en el manejo de la escena del crimen y la correcta búsqueda de indicios que son eficaces para la averiguación de la verdad, esto ayudará a dar sustento a la hipótesis planteada por el Ministerio Público en un proceso penal.
6. Declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley.

En virtud de lo expuesto, me permito opinar que el trabajo de la bachiller **ANA MISHEL HERNÁNDEZ AGUILAR**, satisface y reúne los requisitos necesarios para su aprobación; tal y como lo establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público; por ende emito **DICTAMEN FAVORABLE**; al presente trabajo de tesis, para que pueda continuar con la tramitación correspondiente.

F) _____
Lic. Luis Francisco Mendoza Gutiérrez
Colegiado No. 3854
Luis Francisco Mendoza Gutiérrez
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 3854



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 07 de septiembre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANA MISHEL HERNÁNDEZ AGUILAR, titulado APLICACIÓN DE LA PALINOLOGÍA FORENSE EN LA ESCENA DEL CRIMEN Y SU UTILIDAD DENTRO DEL PROCESO PENAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por su infinito amor y misericordia, por permitirme llegar hasta este momento, por ser ese padre amoroso que me respalda y acompaña siempre. “Yo bendigo al Señor que me aconseja, hasta de noche me instruye mi conciencia. Ante mí tengo siempre al Señor porque está a mi derecha jamás vacilaré” Salmo 16:7.

A MIS PADRES:

Edgar Hernández Gómez por tus consejos, regaños, por creer en mí y apoyarme en todo momento, por ser ese ejemplo de padre, por enseñarme a ser mejor cada día y superar cualquier obstáculo. A mi madre Ana Ludvina Aguilar Orellana por ser mi ejemplo a seguir, por tu amor, consejos, por enseñarme a dar lo mejor de mí, te admiro como madre, como profesional, por ser esa mujer valiente, esforzada y ser esa luz en mi camino los amo.

A MIS HERMANOS:

Edward Andree por tu apoyo incondicional, por ser mi ejemplo, por tu valentía, por tus consejos, sabes que te admiro muchísimo. A Edgar Emmanuel por su amor, coraje, por ser mi apoyo en todo momento. Los amo.

A MIS ABUELOS:

Juana Gómez López (abuela paterna) y Pedro Aguilar (abuelo materno) por su apoyo y sus consejos. A mi abuelo Alberto Hernández QEPD. A mi abuelita Julia Orellana Chon por su apoyo y su amor, por sus consejos, por ser una parte importante en mi vida y crecimiento, hoy no estás a mi lado pero hasta al cielo te mando un abrazo.



A MI FAMILIA:

Por estar a mi lado en todo momento, son una parte importante de mi vida, por sus consejos. En especial quiero dedicar a mi tío Jose Alfredo Aguilar Orellana por su apoyo y consejos. A mi tía Julia Magda Aguilar Orellana por sus consejos, por estar pendiente de mí, por su amor y por entregar todo sin esperar nada a cambio. A mi tía Gladys Haydee Aguilar Orellana a quien admiro, por amor incondicional, tus consejos, por escucharme, por ser ejemplo en mi vida. A mi Tía Edna Aracely Aguilar Orellana QEPD, por ser una segunda madre para mí, por sus consejos de vida los que llevo en mi corazón, porque siempre la recuerdo con amor, ella será siempre un pilar importante en mi vida, por ser luz en mi camino, hasta el cielo te mando un abrazo.

A MIS AMIGAS:

Faviana Aquino y Mónica Ayala por estar su amistad y siempre estar conmigo, por sus consejos y pasar junto a mi momentos de alegría.

A LA TRICENTENARIA:

Universidad De San Carlos de Guatemala por ser la primera en recibirme con los brazos abiertos y llenarme de tantas enseñanzas.

A LA FACULTAD:

De Ciencias Jurídicas y Sociales por llenarme de tantos conocimientos y recibirme en sus aulas, a sus excelentes profesionales de quienes he aprendido y me formaron como profesional.



PRESENTACIÓN

Este trabajo se caracteriza por ser de tipo cualitativo, debido a que el punto de partida es el análisis del manejo de la escena del crimen así como los elementos que la comprenden, esto a través de la obtención de doctrina y legislación aplicable, con la intención de abordar la problemática existente en la investigación criminal específicamente en los casos de homicidio.

La investigación pertenece a la rama del derecho penal en la cual se desarrolla la búsqueda de evidencia, manejo de la escena del crimen, clases de prueba, esto permite aplicar nuevas ciencias como la palinología forense que robustecen la investigación criminal.

El período de investigación se realizó del año 2013 a marzo del 2016 y se analizaron casos que permiten descubrir las deficiencias dentro del manejo de la escena del crimen. El lugar donde se desarrolló la investigación fue el departamento de Guatemala, donde actualmente existe la mayor tasa de homicidios. Con ello se define que el objeto de estudio de la investigación es la aplicación de la palinología forense en la escena del crimen, definiendo como sujeto el victimario y la víctima que forman parte de la investigación criminal específicamente en los casos de homicidio.

El aporte académico de esta tesis es coadyuvar en la actualización del manejo de la escena del crimen, por medio de la aplicación de la palinología forense; para que exista una investigación concreta y fundamentada, además de disminuir el período de tiempo que actualmente se utiliza.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada conllevó a deducir que la criminalística ha tomado auge en la investigación criminal sin embargo la falta de conocimiento de las nuevas ciencias auxiliares que pueden ser aplicables, inciden en la falta de esclarecimientos de muchos hechos lo que conlleva a la impunidad. Por lo que el uso de la palinología forense como nueva ciencia de la criminalística ayudaría a que la investigación realizada por el Ministerio Público sea disminuida en tiempo y recursos, esto favoreciendo también en el sustento científico, que produzca certeza en el juzgado.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

A través del estudio de la realidad social que tiene Guatemala se ha determinado que existen ciertas deficiencias al momento de realizar la investigación criminal, específicamente en el manejo de la escena del crimen y la aplicación de nuevas ciencias que estimulen el análisis de la misma, llegando a determinar que el investigador tiene la difícil tarea de resolverlo sobre todo en aquellos casos donde no existe evidencia visible que logre determinar o tratar de vincular al sospechoso.

Se establece la comprobación de la hipótesis a través del método deductivo en donde se inicia con el estudio del derecho penal que es la base para el conocimiento de la escena del crimen y luego se encamina la investigación hacia el sustento que obtiene la palinología forense a través del método analítico que busca a través de antecedentes determinar la importancia de la misma es así como en otros países se han resuelto casos gracias a la palinología forense, es así como actualmente en Guatemala debería ser aplicada por medio de la inclusión de la misma en las instituciones y por medio de la implementación de una barra de ADN de la morfología botánica en el país.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El derecho penal y sus ciencias auxiliares.....	1
1.1. Antecedentes históricos.....	1
1. 1. 1. Época de la venganza privada.....	2
1. 1. 2. Época de la venganza divina.....	3
1. 1. 3. Época de la venganza pública.....	4
1. 1. 4. Período humanitario.....	5
1. 1. 5. Etapa científica.....	6
1. 1. 6. Etapa moderna.....	7
1.2. Derecho penal.....	7
1. 2. 1. Definición de derecho penal.....	8
1.3. Contenido del derecho penal.....	9
1. 3. 1. Parte general.....	9
1. 3. 2. Parte especial.....	9
1.4. Ramas del derecho penal.....	10
1. 4. 1. Derecho penal sustantivo o material.....	10
1. 4. 2. Derecho penal adjetivo o procesal.....	11
1. 4. 3. Derecho penal ejecutivo o penitenciario.....	11
1.5. Fines del derecho penal.....	12
1.6. Fuentes del derecho penal.....	12
1. 6. 1. Fuentes reales o materiales.....	13
1. 6. 2. Fuentes formales.....	13
1.7. Enciclopedias del derecho penal.....	15

1.8. Teoría del delito.....	19
-----------------------------	----

CAPÍTULO II

2. Criminalística y su función en la escena del crimen.....	25
2.1. Antecedentes.....	25
2.2. Definición.....	26
2.3. Diferencia con la criminología.....	27
2.4. Ciencias de la criminalísticas.....	28
2.5. Palinología forense.....	31
2.6. Escena del crimen.....	39
2. 6. 1. Elementos de la escena del crimen.....	40
2. 6. 2. Procesamiento de la escena del crimen.....	41
2. 6. 3. Conservación de los indicios.....	46

CAPÍTULO III

3. La función del ministerio público en el proceso penal guatemalteco.....	47
3.1. Ministerio público y sus antecedentes.....	47
3. 1. 1. Auxiliares del ministerio público.....	50
3.2. El proceso penal.....	54
3. 2. 1. Sistemas procesales.....	59
3. 2. 3. Acción penal.....	61
3. 2. 4. Etapas del proceso penal.....	62
3.3. La prueba dentro del proceso penal.....	73
3. 3. 1. Definición.....	73
3. 3. 2. Criterios de la prueba.....	74
3. 3. 3. Clase de pruebas.....	77



CAPITULO IV

Pág.

4. Aplicación de la palinología forense en la investigación criminal en Guatemala.....	79
4.1. Antecedentes.....	80
4.2. Análisis de los informes estadísticos de criminalidad en Guatemala.....	83
4.3. Palinología forense.....	87
4.4. Análisis comparativo de casos de investigación en Guatemala.....	89
4.5. Investigación criminal en Guatemala.....	92
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	95
BIBLIOGRAFÍA.....	97



INTRODUCCIÓN

Esta investigación inicia por el interés y observación de la realidad social de Guatemala, específicamente en los hechos delictivos donde se percibe que dentro de la investigación criminal hace falta la aplicación de nuevas técnicas y ciencias que ayuden al sustento de la tesis presentada por el Ministerio Público, además de disminuir el tiempo razonable de investigación y los recursos que son utilizados. En esas circunstancias la palinología forense busca ayudar en casos donde existe poca evidencia, permitiendo individualizar al sospechoso y vincularlo con la evidencia encontrada en la escena del crimen. Por medio de esta ciencia se puede presentar evidencia que sea irrefutable y resolver casos de manera objetiva.

En Guatemala esta ciencia aún no ha sido aplicada, sin embargo en otros países se ha demostrado la resolución de casos con el análisis de evidencia encontrada en la escena del crimen. La palinología forense comenzó a tener auge en la investigación criminal y su objetivo principal fue ayudar a que la investigación criminal tuviere un nuevo campo de aplicación. El objetivo general de este informe es poder contribuir para la actualización y desarrollo de nuevos conocimientos a los profesionales del derecho, así como la obtención de nuevas técnicas aplicables para la pronta resolución de hechos delictivos. En la hipótesis comprobada se establece que si se aplica la palinología forense en la investigación criminal esta se reduce en tiempo y recursos haciendo que los procesos penales tengan objetividad y celeridad.

La investigación se divide en cuatro capítulos, en el primer capítulo se inicia desarrollando la esfera del derecho penal para conocer su esencia y su evolución a través del tiempo; en el segundo capítulo se procede a conocer todo lo relacionado con la escena del crimen y las ciencias auxiliares en la investigación criminal, las diferentes etapas dentro de una escena del crimen, la diferencia entre criminología y criminalística que son fundamentales por su aplicación dentro de la escena del crimen; en el tercer capítulo se menciona el proceso penal que es donde se presenta aquellas evidencias para poder sustentar la imputación que realice el Ministerio Público, se define la función



de la Policía Nacional Civil, Instituto Nacional de Ciencias Forenses y el Ministerio Público que auxilian en la investigación criminal; en el cuarto capítulo se conoce y establece que la palinología forense puede ayudar en la investigación criminal que se realiza en Guatemala, principalmente en aquellos casos de homicidio, como se menciona, esto servirá para que la investigación sea reducida en tiempo y minimizado los recursos que se invierten actualmente.

Dentro de los métodos utilizados se encuentra el método analítico, el que se determinó a través de la necesidad de aplicar nuevas ciencias en la escena del crimen para revestir la investigación criminal con indicios comprobables para el sustento de la tesis planteada por parte del Ministerio Público; también se aplicó el método deductivo el cual inicia teniendo el conocimiento acerca del derecho penal y las ciencias auxiliares que pueden ser aplicables dentro de la investigación, estas ayudan en el análisis e investigación de los hechos delictivos; la utilización del método sintético se determinó a través de la observación de la realidad social y se enfoca en la investigación criminal para incluir a la palinología forense como ciencia que ayuda a la individualización y resolución de hechos que tienen poca evidencia.

Dentro de las técnicas utilizadas se encuentran las bibliográficas por medio del empleo de diccionarios jurídicos como el escrito por el tratadista Cabanellas que nos introduce en el léxico jurídico; también libros de texto, sentencias y revistas forenses que conllevan a conocer acerca de la investigación criminal y su principal objetivo dentro del proceso penal; la observación indirecta que conlleva a analizar de una forma específica el manejo de la escena del crimen; la consulta de legislación nacional para establecer las fases del proceso penal y las bases de la investigación criminal.

Con el desarrollo de la investigación se logra establecer que para que la palinología forense pueda aplicarse se debe enfocar en la capacitación de los estudiantes y profesionales de derecho, la inclusión de expertos en las instituciones que ayudan en la investigación, la creación de una base de datos de ADN de todas las plantas existentes en Guatemala para que la investigación sea reducida en tiempo.



CAPÍTULO I

1. El derecho penal y sus ciencias auxiliares

Para comenzar con el presente capítulo se empezará por conocer los antecedentes históricos del derecho penal, posteriormente se conocerá su definición y contenido como bien se puede entender que el derecho penal estudia los comportamientos contrarios de la sociedad, esto tiene relación con los fines que persigue, específicamente el de ser preventivo por medio de sanciones drásticas para que las personas se abstengan de realizarlas. Posteriormente se mencionará cuáles son esas ciencias que ayudan al derecho penal en su desarrollo y el por que es importante que sean estudiadas para enfocar el contenido de la investigación y en donde se involucra la palinología forense.

1.1. Antecedentes históricos

Dentro de los antecedentes históricos se encuentra la evolución del derecho penal a través del tiempo hasta la época actual en donde existe una serie de garantías que robustecen al proceso penal, esto con el fin de que los juicios fueran más justos. Se puede decir que en otro momento, como en la época de la venganza privada y la época de la venganza divina se buscaba el castigo por medio de la tortura, venganza y muertes crueles, los juicios eran totalmente inquisitivos. Luego se dio lugar al período humanitario donde se expuso que los castigos no debían ser tan severos sino que la ley se aplicara conforme a parámetros que resultaran más humanos y justos.



1.1.1. Época de la venganza privada

En primer lugar se entrará a conocer el periodo histórico denominado época de la venganza privada, esta se caracterizaba porque las personas eran las que ejercían la justicia por su propia mano en los actos de los que eran víctimas, se les permitía tomar represalias. Los tratadistas De Mata y De León mencionan al respecto: “La época de la venganza privada es la época bárbara, puesto que se accede al impulso de un instinto de defensa, ante la reacción provocada por un ataque que se considera injusto...para evitarse las perniciosas consecuencias de una reacción ilimitada, que fue atenuada por la Ley de Talión, según la cual no podía devolverse al delincuente un mal mayor que el inferido a su víctima –ojo por ojo, diente por diente-...”¹. Como se puede visualizar la venganza llegó a un nivel sádico y de ensañamiento que empezó a descontrolarse y aunque si se permitió la venganza esta debía ser de acuerdo al daño, además si bien parecía justo el método utilizado, no existía equidad para determinar que realmente la persona era culpable de un crimen.

Se buscaron métodos que fueran una solución más factible para evitar la violencia y velar por la integridad de las personas, en donde el objeto máspreciado era la vida, dentro de una definición más técnica se encuentran nuevamente a los tratadistas De Mata y De León que nos exponen que: “Además de la Ley de Talión aparece como otra limitación de la venganza privada “la composición” a través de la cual el ofensor o su familia entregaban al ofendido y los suyos cierta cantidad para que éstos no ejercitara el

¹ De Mata Vela, José Francisco y Héctor Aníbal De León Velasco. **Derecho penal guatemalteco**. Pág. 14.

derecho de venganza.”²(sic.). Esta fue una forma de detener la violencia en la sociedad, además como se pudo ver en esa época histórica comenzaba a existir la búsqueda del equilibrio y justicia en un estado que estaba por formarse, en donde debían existir garantías y derechos como se analiza posteriormente.

1.1.2. Época de la venganza divina

Dentro de este tipo de venganza se determinó que la justicia debía ser divina, así que se dejaba todo en manos de Dios, esta justicia era aplicada por la iglesia a través de los sacerdotes que eran los representantes de Dios en la tierra aunque la realidad era que no se podía aportar pruebas y por ende las sentencias no eran justas, como consecuencia las personas comenzaron a dudar de este tipo de procedimientos.

Las diferentes culturas aplicaron este tipo de justicia y es el tratadista Quisbert resalta como se definió esta época: “Consiste en que el transgresor de las leyes religiosas debe ser muerto por la comunidad para aplacar a los dioses.”³. Es decir que en una comunidad se buscaba un orden específico para que existiera un equilibrio y paz dentro de la misma, esto a través de un conjunto de reglas establecidas, siguiendo con el análisis de lo que era la época de la venganza divina, las culturas más antiguas tuvieron dentro de su sistema político este tipo de justicia el tratadista Quisbert hacer referencia a: **Egipto**. El delito se caracteriza por su carácter religioso. El Derecho, la religión y la magia estaban confundidos en el llamado Derecho De Los Muertos, se llamaba así

² **Ibid.** Pág. 14.

³ Quisbert Ermo. **Historia del derecho penal a través de las escuelas penales y sus representantes.** Pág. 19.



porque era una especie de diario donde se apuntaba todo lo malo y bueno que había hecho en vida el difunto. Esto era una forma de condena.”⁴ Como se encuentra en las diferentes culturas ya sea el dios que proclamaban tenían formas para impartir justicia en nombre de ellos, desde los inicios del derecho penal empezó a tomarse como base los libros sagrados de las diferentes culturas puede tomarse también como referencia que en algunas culturas aún condenan en nombre de Dios sin embargo vemos las deficiencias que este sistema tuvo y tiene.

1.1.3. Época de la venganza pública

Dentro de esta época comienza a iniciarse el derecho penal como tal considerando que era momento de delegar la aplicación de la justicia con representantes elegidos dentro de la misma comunidad quienes tenían la potestad de condenar, no obstante aún no existía un juicio justo sino que el único medio de prueba era el testimonial, tomándose como base en la acusación contra cualquier persona, además se reconocía como verdad irrefutable.

Los tratadistas De Mata y De León exponen: “Época de la venganza pública: La represión penal que pretendía mantener a toda costa la tranquilidad pública, se convirtió en una verdadera venganza pública que llegó a excesos, caracterizándose por la aplicación de pena inhumanas y totalmente desproporcionadas con relación al daño causado...”⁵. Así que en esta época el juez sin más preámbulo condenaba, no se tenía

⁴ **Ibid.** Pág. 20.

⁵ **Op. Cit.** Pág. 15.



el derecho de defensa como lo conocemos ahora, la búsqueda del equilibrio y la paz dentro de un estado perdió totalmente el rumbo, los juicios injusto eran cada vez más aplicados dentro de esta época.

1.1.4. Período humanitario

Dentro de este período comenzó a buscarse que las condenas aplicadas, ya no afectaran la integridad física de las personas y la justicia tenía como fin buscar penas que no fueran la tortura u otra forma de castigo. Los tratadistas De Mata y De León exponen: “Se atribuye a la iglesia el primer paso contra la crueldad de las penas; la excesiva crueldad de la época de la venganza pública dio como resultado un movimiento a favor de la humanización no sólo de la pena sino del procedimiento penal...”⁶. La iglesia comenzó a tener una presencia positiva en la búsqueda de los derechos de las personas también se busco que ya no existieran castigos inhumanos sino que las personas que eran acusadas tuvieran el derecho a defenderse, pese a esto aún en esa época no se estableció el proceso penal.

Aunque se comenzó practicar la conciencia humana, posteriormente a través de la historia se comenzaría a luchar por los derechos humanos de las personas y para que pudiera existir un proceso que buscaría la igualdad entre la parte acusadora y la defensa.

⁶ **Ibíd.** Pág. 16.

1.1.5. Etapa científica

Durante esta etapa comenzó a estudiarse al delincuente, el proceso penal y las penas, se trató de explicar como el derecho penal podía evolucionar, se toma como base para investigar la aplicación de ciertos criterios para impartir justicia, en donde todas las partes que participan en el proceso penal tuvieran una función en específico, sin embargo durante esta etapa no solo se comenzaba aplicar dentro del proceso penal la aportación de pruebas que fueran suficientes para condenar sino que se analizaba al delincuente desde el punto de la sociología en donde se determinaba que si bien el delincuente era responsable de las acciones realizadas, se estudia su entorno con la sociedad y como podía ser determinante en su comportamiento.

Los tratadistas De Mata y De León mencionan en su libro al precursor Enrico Ferri y su estudio desde el punto de vista de la sociología en lo siguiente: “Enrico Ferri, estudia la etiología de la delincuencia y pone en relieve el influjo de los factores individuales, antropológicos, físicos y sociales en los que se condensa la etiología de la criminalidad...”⁷. En esta etapa se encuentra el primer vestigio de cómo la ciencia revoluciona al derecho específicamente la forma en que en el derecho penal puede aplicarse y el soporte que las ciencias pueden otorgar al basarse en una prueba científica, es decir que al estudiar al delincuente se estableció que este estaba condicionado a la realidad social en donde se desarrollaba y esto era un factor determinante para que el delincuente cometiera algún delito.

⁷ **Ibíd.** Pág. 17.



1.1.6. Etapa moderna

Dentro de esta etapa se comenzó a definir ya como tal el derecho penal con todas las garantías para que fuera un proceso justo, se comenzó a establecer tribunales de justicia, el ente acusador, el acusado y su defensa, además lo que posteriormente se conocería como criminología y criminalística ayudaron a su desarrollo.

A grandes rasgos se puede definir que la criminalística estudia lo relativo a la escena del crimen y todas aquellas herramientas que son útiles para esclarecerlos y la criminología estudia la mente criminal del delincuente y todos aquellos aspectos que detonan conductas que se encuentran prohibidas en una sociedad. Actualmente dentro del derecho penal de Guatemala aunque ha querido evolucionar y estar a la vanguardia como en otros países, se puede establecer que faltan recursos al momento de esclarecer hechos delictivos y las pesquisas en la mayoría de casos se pierden debido a esto. Además al hacer buen uso de las evidencias encontradas en la escena del crimen y la aplicación de nuevas herramientas para su auxilio, se obtendrá un progreso en la investigación criminal.

1.2. Derecho penal

Al comenzar a establecer un conocimiento acertado del derecho penal primero se conoce sus antecedentes históricos y como se ha investigado el derecho penal en su evolución ha pasado por una serie de etapas que convergieron para conocerlo como es ahora, esto ayuda para determinar como las relaciones sociales y la ciencia ha sido principales en la búsqueda de un estado de derecho.

1.2.1. Definición de derecho penal

Dentro del derecho penal al comenzar su estudio se debe definir lo que es el derecho penal de una manera muy general podemos mencionar que es el conjunto de normas, principio e instituciones que regulan la conducta delictiva en una sociedad e impone penas a estas. De Mata y De León definen al derecho penal desde el punto de vista subjetivo *Jus Puniendi*: “Es la facultad de castigar que tiene el Estado como único ente soberano (Fundamento filosófico del Derecho Penal); es el derecho del Estado a determinar los delitos, señalar, imponer y ejecutar las penas correspondientes o las medidas de seguridad en su caso.”⁸, y desde el punto de vista objetivo *Jus Poenale* lo definen así: “Es el conjunto de norma jurídico-penales que regulan la actividad punitiva del Estado; que determinan en abstracto los delitos, las penas y las medidas de seguridad, actuando a su vez como un dispositivo legal que limita la facultad de castigar del estado.”⁹ Esta definición es la acertada para conocer la esencia del derecho penal y establecer una mejor definición propia ya que el contenido del derecho penal es tan amplio que se debe conocer de manera que podamos entenderlo al referirse desde el punto de vista objetivo se enmarca que solo es el estado el que puede crear normas e imponer sanciones así que las personas que no posean esta facultad no puede atribuirse tal función y la objetividad del derecho penal se ve reflejado a través de esas normas que ayudan a tener un orden dentro de la sociedad para que las personas no cometan delitos.

Al conocer los diferentes puntos para estudiar el derecho penal se procede a definirlo

⁸ **Ibid.** Pág. 4.

⁹ **Ibid.** Pág. 4



como aquella rama del derecho público que contiene principios, normas e instituciones que regulan las conductas delictivas dentro de una sociedad ya sea por medio de delitos y faltas e impone sanciones a estas como las penas y medidas de seguridad.

1.3. Contenido del derecho penal

Dentro del derecho penal encontramos que al estudiar la misma se divide en dos partes, la Parte General y la Parte Especial, la importancia de su estudio es para conocer que toda rama del derecho lleva un orden y parámetros, además entender que dentro del código penal se desarrolla a plenitud el derecho penal para su estudio en su parte sustantiva.

1.3.1. Parte general

Está contenida por todos los preceptos generales y los principios aplicados a los tipos penales que se encuentran regulados no solo en el código penal sino es leyes especiales, es decir que no va a determinar el lugar y el tiempo del delito al momento que sea cometido, desarrolla que penas son las aplicadas dentro de la legislación guatemalteca.

1.3.2. Parte especial

Está contenida por todos aquellos tipos penales y faltas que se encuentran dentro del código penal, da una redacción detallada de lo que cada delito debe contener para ser catalogado como tal, es decir establece quien es el sujeto activo y el sujeto pasivo, el



verbo o la acción y la pena a imponer.

1.4. Ramas del derecho penal

En el derecho para encontrar su esencia y objeto de estudio además aplicarlo de forma correcta, se debe hacer a través del conocer las ramas que lo componen, en este caso del derecho penal se encuentran las siguientes:

1.4.1. Derecho penal sustantivo o material

El cual se encuentra contenido con todos los principios, normas e instituciones y los tipos penales tanto regulados en el código penal como en las leyes especiales del derecho penal por mencionar algunas de estas leyes especiales se encuentran las siguientes:

Ley de Armas y Municiones;

Ley Contra la Narcoactividad;

Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos;

Ley de Extinción de Dominio;

Ley Contra el Femicidio u Otra Formas de Violencia Contra la Mujer;

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas;

Ley de Antejucio, etc.

1.4.2. Derecho penal adjetivo o procesal

Dentro de esta rama se puede encontrar el proceso penal, es decir es la acción del derecho material, los principios y garantías aplicables tanto dentro del proceso penal común así como en sus diferentes clases que regula la ley, también se encuentran contempladas las diferentes impugnaciones que se pueden interponer cuando se ha dictado la sentencia correspondiente.

1.4.3. Derecho penal ejecutivo o penitenciario

Dentro de esta rama se encuentra la ejecución de las sentencias es decir se vigila el cumplimiento de las penas, además de cuidar de las garantías que tienen los condenados. De Mata Vela y De León Velasco lo definen como: “El Derecho Penal Ejecutivo o Penitenciario: Se refiere al conjunto de normas y doctrinas que tienden a regular la ejecución de la pena en los centro penales o penitenciarios destinados para tal efecto, y que por cierto en nuestro país no se encuentra codificado ya que lo único que existe son normas reglamentarias de tipo carcelario.”¹⁰ Efectivamente como lo dicen los tratadistas dentro del ordenamiento jurídico de Guatemala no existe una ley de tipo penitenciario por lo que al estudiar esta rama se debe entender que comprende todas aquellas garantías y protección, primordialmente los derechos humanos de los reclusos, es decir remite a la finalidad del derecho penal que busca la rehabilitación de los que cumplen una condena.

¹⁰ **Ibid.** Pág. 8.

1.5. Fines del derecho penal

Dentro de cada rama del derecho se debe conocer que fines se persiguen, dentro del derecho penal es caracterizado por ser eminentemente sancionador y rehabilitador, se puede establecer que el derecho penal es sancionador porque busca la certeza para que todos los hechos que son contrarios a la ley tengan una sentencia justa siempre garantizando los derechos de los sindicados y con un proceso que sea objetivo.

Posteriormente se puede referir que el derecho penal es rehabilitador porque busca que todo delincuente debe ser reinsertado a la sociedad para que no vuelva a cometer otro delito, es importante mencionar que otro fin del derecho penal es el ser preventivo porque con la clase de penas que se encuentran reguladas las personas se abstengan de cometer algún delito manteniendo la paz y el equilibrio en la sociedad.

1.6. Fuentes del derecho penal

Se empezará por establecer lo que mencionan los tratadistas De Mata Vela y De León Velasco acerca del significado de fuente: “Se denomina “fuente” desde el punto de vista amplio (latu sensu), al manantial natural de donde brota algo; y desde el punto de vista estrictamente jurídico (strictu juris), nos referimos en sentido figurado al lugar donde se origina, de donde emana, donde se produce el Derecho y en este caso, el Derecho Penal.”(sic.).¹¹ Se puede entender entonces que la fuente es el inicio del derecho, es lo que conduce para poder aplicar las normas jurídicas y esto en conjunto con los

¹¹ **Ibid.** Pág. 89.

principios propios encierra el desarrollo del derecho penal, dentro de las fuentes del derecho penal se encuentran esas bases que regula esta materia, estas son las siguientes:

1.6.1. Fuentes reales o materiales

Al respecto los tratadistas de Mata Vela y De León Velasco definen que: “Tienen su fundamento en la realidad social de los hombres y por ende de los pueblos, son las expresiones humanas, los hechos naturales o los actos sociales que determinan el contenido de las norma jurídico-penales...”.¹² Se entiende entonces que son todos aquellos aspectos sociales, económicos y políticos que son determinantes para la creación de una ley, en ellas se ven lo que un estado necesita reglamentar y el por qué de su legitimación.

1.6.2. Fuentes formales

Pueden definirse como el proceso de creación de las leyes, es decir para que una norma sea catalogada como ley debe cumplir con lo establecido y con ello obtener su carácter impero-atributiva y de aplicación general. El Congreso de la República es el competente para realizar esta función. Dentro de las fuentes formales encontramos las siguientes:

La ley: es la fuente principal de todo ordenamiento jurídico, es la base de todo

¹² **Ibíd.** Pág. 89

ordenamiento jurídico, es donde encontramos el conjunto de leyes que regulan la conducta de la personas dentro de una sociedad, ahora ya enfocado al derecho penal encontramos reguladas tanto en leyes generales como especiales, el Código Penal y el Código Procesal Penal son la base del derecho penal y las leyes especiales que complementan su ámbito de aplicación.

Jurisprudencia: esta es considera como fuente de derecho ya que como lo explica los tratadistas De Mata Vela y De León Velasco: "...En países donde se acepta la analogía, la jurisprudencia podría dar lugar al nacimiento de nuevas normas jurídicas, empero, en legislaciones como la nuestra, los tribunales de justicia no trabajan para crear Derecho...".¹³ Esta solo puede utilizarse para interpretar no para crear figuras atendiendo al principio de exclusión de la analogía que robustece al derecho penal guatemalteco.

Costumbre: se define como aquellas normas que han sido aplicadas dentro de una sociedad y que con el paso del tiempo se vuelven obligatorias, se considera como fuente supletoria, no es ley por supuesto, sino qué se aplicara solo en aquellos casos donde no exista.

Doctrina: es fuente supletoria para interpretación de las normas es así como lo definen los tratadistas De Mata Vela y De León Velasco: "Es el denominado "Derecho Científico", y consiste en el conjunto de teorías, opiniones y aun especulaciones que realizan en una materia o acerca de un punto los juspenalistas, los doctos, los

¹³ **Ibíd.** Pág. 92

especialistas en Derecho Penal.”(sic).¹⁴ Estas teorías que son realizadas por personas especialistas en derecho y son utilizadas para llegar a establecer esos parámetros en la correcta aplicación e interpretación del derecho penal no creando un nuevo derecho sino buscando que exista una verdadera equidad.

1.7. Enciclopedias del derecho penal

Esta es la parte central del presente capítulo en donde se enfoca la investigación hacia la palinología forense y se descubre como se puede aplicar dentro del derecho penal, esto a través de estas enciclopedias. En un inicio debemos definir la criminalística y criminología como ciencias las cuales pertenecen a las enciclopedias del derecho penal con esto se determina si la palinología forense se encuadra en la criminalística o en la criminología.

Existen diferentes autores que tienen criterios para la determinación de las enciclopedias del derecho penal entre ellos encontramos a los tratadistas De Mata y De León Velasco quienes hacen referencia en su libro a las siguientes clasificaciones:

“Enciclopedia de las Ciencias Penales de Luis Jiménez de Asúa

A) Filosofía del Derecho e Historia, que comprende:

1. Filosofía del Derecho Penal
2. Historia del Derecho Penal
3. Legislación Penal Comparada

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 92

B) Ciencia Causal-Explicativas (que llama Criminología), y comprende:

1. Antropología Criminal
2. Biología Criminal
3. Psicología Criminal (que incluye el Psicoanálisis Criminal)
4. Sociología Criminal
5. Penología

C) Ciencias Jurídico-Represivas que comprenden:

1. Derecho Penal (Dogmática Jurídica)
2. Derecho Procesal Penal
3. Derecho Penitenciario
4. Política Criminal

D) Ciencias de la Pesquisa:

1. Criminalística
2. Policía Científica o Judicial

E) Ciencias Auxiliares, que comprende:

1. Estadística Criminal
2. Medicina Forense o Legal
3. Psiquiatría Forense

Enciclopedia de las Ciencias Penales de Luis Rodríguez Manzanera

A) Ciencias Criminológicas que comprenden:

1. Antropología Criminológica
2. Psicología Criminológica
3. Biología Criminológica

4. Sociología Criminológica

5. Criminalística

6. Victimología

7. Penología

B) Ciencias Históricas y Filosóficas, que comprenden:

1. Historia de las Ciencias Penales

2. Ciencias Penales Comparadas

3. Filosofía de las Ciencias Penales

C) Ciencias Jurídico-Penales, que comprenden:

1. Derecho Penal (Dogmática Penal)

2. Derecho Procesal Penal

3. Derecho Ejecutivo Penal

4. Derecho de Policía

D) Ciencias Médicas, que comprenden:

1. Medicina Forense

2. Psiquiatría Forense

E) Ciencias Básicas, Esenciales o Fundamentales:

1. Metodología

2. Política Criminológica

Las Ciencias Criminológicas, son ciencias del mundo del **“Ser”** mientras que las Ciencias Jurídico-Penales, son ciencias del mundo del **“Deber Ser”**, de tal manera que la Criminología (Ciencias Criminológicas), se dedica al estudio tanto del criminal, como de su víctima, así como del crimen y la criminalidad; mientras que el Derecho Penal

(Ciencias Jurídico-Penales), se dedica al estudio de las normas que nos dicen cómo debe ser el hombre, qué es lo que debe hacer..."¹⁵(sic.).

Dentro del derecho penal se encuentran las denominadas ciencias auxiliares, entre los listados de enciclopedias del derecho penal que mejor definen su desarrollo se encuentran a los tratadistas anteriormente mencionado quienes exponen y dan a conocer la biología forense como una de las ciencias que ayudan al estudio y objeto del derecho penal de forma más específica en la escena del crimen, pero primero se debe conocer la diferencia entre la criminalística y criminología para posteriormente encasillarla en alguna.

La criminalística contempla todo lo relacionado en la escena del crimen y las ciencias que pueden auxiliarle, además del procedimiento para la recabación de evidencia por medio de su conservación a través de la cadena de custodia y el embalaje, esto para que al momento que la evidencia se presente como tal en un proceso penal lleve toda la objetividad de la investigación.

En cuanto a la criminología esta se encarga de la investigación del delincuente y la víctima es decir que patrones toman los sindicatos al momento que se comete un delito, si realmente el sindicato estaba en sus facultades cognitivas o tiene algún problema patológico que lo llevo a cometer dicho delito y también se analiza el papel de la víctima en donde se establece el grado de daño que se le causo por parte del sindicato.

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 30

A la palinología forense se le puede encasillar en la biología forense quien desarrolla esta en específico, en términos generales entendemos que la biología forense es la encargada de buscar evidencia de partículas biológicas dentro de una escena del crimen, ya sea acerca del polen que es la esencia de la palinología forense o en insectos que en todo caso se llamaría entomología forense que es en caso de homicidios que se encontraría evidencia por las larvas y moscas que se encuentran en un cuerpo en descomposición.

Otra forma de aplicar la biología forense es en las partículas de cuerpos extraños que se encuentra en un cadáver como lo es el metal, plástico u otro residuo que pudieran establecer la causa de muerte. Están son en el desarrollo del derecho penal un avance para la investigación criminal apoyando al Ministerio Público.

1.8. Teoría del delito

Al conocer la amplitud del derecho penal también se debe conocer esta parte fundamental en donde se estudia todas las características que componen al delito y conlleva a realizar una análisis profundo para que posteriormente al realizar una investigación este reúna todas estas características para que efectivamente pueda afirmarse que se ha cometido un delito, dentro de estas se encuentran las siguientes:

a) Acción: es la conducta exterior realizada por un ser humano que tiene consecuencia en ley, es así como la acción es el primer paso para establecer si existe o no un delito. El tratadista José Hurtado define la acción como: "La noción de acción cumple tres

funciones esenciales. Primero, comprender todas las formas en que se presenta el obrar humano (acción de comisión o de omisión, dolosa o culposa). La diferencia específica debería encontrarse entonces en cada uno de los tipos de acción. Segundo, servir de elemento vinculante de los demás aspectos del delito. Debe ser independiente de cada uno de éstos y, al mismo tiempo, ser punto de referencia constante. La acción debe ser una acción típica, ilícita y culpable. Tercero, permitir la exclusión de los simples sentimientos o ideas, de los sucesos provocados por animales, actos reflejos o automáticos, etc.”¹⁶

Como refiere el tratadista la acción conlleva más allá de entender su concepto ya que existen ciertas variaciones de la acción como lo mencionan los tratadistas y ayudan a establecer el delito porque califica la acción del acusado, acción por comisión en donde el que realiza la acción tiene la total conciencia de hacerlo y el acción por omisión el que realiza la acción no realiza la acción con intención y sin embargo comete un delito, dentro de esto encontramos la culpabilidad en los delitos que puede ser dolosa o culposa en donde el dolo se determina porque existe conciencia en la persona y la culpa se determina porque la acción no se comete con intención pero tiene consecuencias ilícitas.

b) Tipicidad: de forma general se puede establecer que la tipicidad es encuadrar la figura delictiva a la acción que se realizó y esta se encuentra plasmada en ley, para tomar una definición más acertada encontramos la del tratadista Hurtado que lo define de forma completa como: “Cuando en una acción concreta se dan las características

¹⁶ Hurtado Pozo, José. **Nociones básicas de Derecho Penal de Guatemala**. Pág.93.

comprendidas en un tipo legal, se dice que es una **acción típica**, conforme al tipo legal.

La calidad de una acción de adecuarse a un tipo legal constituye la **tipicidad**. A la acción de elaborar un tipo legal, se le designa con el término **tipificar**.¹⁷

De forma muy acertada el tratadista presenta las tres modalidades de la tipicidad esto ayuda a comprender la denominación correcta que se le da a cada una de acuerdo al tiempo y como es aplicada por cada sujeto involucrado.

c) Antijuricidad: se entiende de manera general que se refiere a todos los actos contrarios que se encuentran regulados en ley, estos son los llamados delitos y faltas, como el tratadista Hurtado define: “La determinación de cuáles acciones deben ser consideradas como socialmente negativas se hace tanto por la manera en que son realizadas como por el perjuicio que causan a terceros. A diferencia de lo que sucede en la práctica, es necesario precisar, primero, qué es lo injusto (*Unrecht*), luego, determinar el sentido de los tipos legales y, finalmente, determinar sus relaciones con la tipicidad.”(sic.).¹⁸ Como el tratadista afirma la antijuricidad busca analizar todas aquellas acciones que sean injustas para la sociedad y como afecta a los demás, es así como se encuentran catalogados los delitos y faltas dentro de la legislación, estos devienen del estudio de la realidad social, como consecuencia para que exista un delito la persona debe cometer un delito o falta sino carecerá de ser perseguible.

d) Culpabilidad: se puede definir que la culpabilidad busca determinar si una persona es

¹⁷ **Ibid.** Pág.121.

¹⁸ **Ibid.** Pág 232.

responsable o no de un delito esto se califica de acuerdo al hecho realizado y al grado de participación que puede tener esa persona, el tratadista Hurtado lo define cómo: “La constatación de la tipicidad y de la antijuricidad de un acto no implican necesariamente la punición del agente: éste debe ser declarado responsable. La responsabilidad significa que el autor es culpable y que la sanción penal es necesaria de acuerdo con la necesidad de prevención deducida de las condiciones previstas en la ley.”¹⁹

Como bien lo especifica el tratadista dentro de las características del delito primero se debe establecer la tipicidad y la antijuricidad los cuales son elementos positivos de la teoría del delito y que conllevan a establecer si existe, luego se procede de forma gradual a verificar si existe el elemento de la culpabilidad es decir la responsabilidad que conlleva dicha acción no solo debe estar en ley el ilícito penal sino que se debe probar si el sujeto es culpable de este hecho y por ende puede ser sujeto a una pena o medida.

e) Punibilidad: el último elemento positivo del delito pero no más importante que los demás ya mencionados, sin embargo se deja al finalizar porque al momento de cometerse una acción, se debe establecer primero si es típico es decir **establecido en ley**, antijurídico que sea **contrario al orden y causa un agravio**, culpable que haya **responsabilidad por parte del sujeto** y por último se establece la punibilidad al momento de que una acción es merecedora de una pena o medida de seguridad establecida en ley, esto lo tiene que probar el Ministerio Público con su tesis dentro del

¹⁹ **ibid.** Pág. 269.



proceso penal y dictado por un juez que efectivamente la persona es responsable de ese delito ya que la acción cometida cumplió con los elementos positivos del delito.



CAPÍTULO II

2. Criminalística y su función en la escena del crimen

Dentro de la criminalística primero se debe conocer su definición como ciencia auxiliar del derecho penal la que tiene como finalidad la recabación de los indicios y el estudio de la escena del crimen para resolver delitos, actualmente ha sido junto con la criminología refuerzo al derecho penal en la resolución de casos complicados, en donde se podría pensar que no existe ningún indicio que arroge efectivamente al responsable.

2.1. Antecedentes

Dentro de los antecedentes de la criminalística, antes en la investigación no se abarcaba el campo como ahora se realiza, dentro de la historia se puede observar que los juicios se basaban en la prueba testimonial que llegó a considerarse como una prueba violatoria dentro del proceso penal ya que solo se emitía sentencia en base a esta, sin embargo con la evolución llegaron los cambios mayormente dentro del derecho penal comenzó a auxiliarse de la prueba científica que es calificada como una de las más acertada al momento de realizar una investigación criminal ya que la mayoría de veces no puede refutarse, posteriormente comenzó a buscarse mecanismos para la recopilación de evidencia, dentro de las ciencias que integran a la criminalística se encuentran la medicina forense, medicina legal, balística, planimetría, la biología forense, la fotografía forense, toxicología.

2.2. Definición

Anteriormente se procedió a definir la criminalística de una forma muy concreta sin embargo se procede a mencionar la definición tan completa de la tratadista Adriana López quien la define como: "...La disciplina fáctica que tiene por objeto dar respuesta a las siete preguntas básicas en la investigación de un hecho que probablemente constituye delito. Se recomienda tener presente que no prejuzga sobre el hecho, únicamente aporta datos reales que sustentan en la fotografía y trabajo de laboratorio. Estas preguntas son: Qué, Quien, Cuando, Cómo, Donde, Con qué y Porqué...La criminalística es la disciplina que, mediante la observación cuidadosa y metódica, se encarga del análisis minucioso del espacio físico en busca de material sensible, donde supuestamente se produjo un hecho probablemente constitutivo de delito, y para su efectividad se relaciona con la fotografía, entomología, medicina, química, criminología y toda ciencia o disciplina forenses que sean pertinentes para descubrir la verdad histórica de un hecho presentado ante un tribunal."²⁰

Como bien lo menciona la tratadista es sus dos definiciones completas primero nos hace referencia a lo que todo investigador debe de percatarse al momento de encontrarse con la escena del crimen, se toma como referencia el espacio-tiempo del hecho, las herramientas utilizadas para darle muerte a la víctima y toda aquella evidencia posible para determinar la causa y retrotraer el inicio del hecho.

Luego al mencionar la tratadista las diferentes ciencias es las cuales se apoya la

²⁰ López Lazcano, Adriana Yadira. **Diccionario del Vocabulario Judicial**. Pág. 221.

criminalística en donde menciona la entomología, ciencia que busca los rastros de arácnidos dentro de los cuerpos para determinar el tiempo en que el cuerpo se encuentra en descomposición, la medicina legal y forense que también es elemental al momento de resolver los casos.

Sin embargo la medicina forense es post mortem y la medicina legal se enfoca en las lesiones superficiales que obtuvo una persona por violencia así también menciona la química que en ella nos hace referencia a todas aquellas sustancias encontradas en el cuerpo post mortem. Dentro de esta también se encuentra clasificada la biología forense que busca a través de sus ciencias inmersas el rastro de evidencia de origen biológico de manera general se puede mencionar como el plástico, madera, flores u otros que ayuden a la investigación.

2.3. Diferencia con la criminología

La criminología no se puede confundir con la criminalística, dentro de la historia en la etapa científica del derecho penal si se encontraban unidas y se tomaban como una sola pero posteriormente se verifico que una se enfocaba a la escena del crimen y la otra a estudiar los trastornos patológicos de los asesinos, dentro de la definición que más se asemeja es la que no refiere el tratadista Manzanera que define criminología como: “una ciencia que se ocupa de la Política de reforma del Derecho Penal (en sentido amplio) y de la ejecución de la lucha contra el crimen por medio del Derecho Penal.”²¹ Dentro de la definición nos hace referencia a que la criminología estudia en

²¹ Rodríguez Manzanera, Luis. **Criminología**. Pág.115

todos su aspectos al criminal para entender la relación entre el hecho y la víctima, la constante criminalidad de un país debe ser estudiada y la criminología se encarga en establecer el grado de violencia que se tiene y la constante relación en la saña y crueldad de los delitos. Para ser desarrollada dentro del derecho en este caso del derecho penal se basa en la forma de prevenir del delito y la rehabilitación del delincuente.

Como vemos la diferencia más grande entre estas ciencias es su enfoque, por otra parte el objetivo que percibe la criminalística es la búsqueda de la verdad acerca de los hechos delictivos. Tres puntos clave que estudia la criminología al delincuente, la prevención del delito y la rehabilitación del delincuente dentro de la sociedad. Como hace referencia Manzanera: “En materia criminológica, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla.”²² Es decir que a través de los diferentes estudios que se realicen pueden tomarse como referencia para evitar el delito y que se regule por medio de procedimientos específicos que las personas se abstengan de cometerlos.

2.4. Ciencias de la criminalística

Dentro de las ciencias auxiliares que se encuentran y ayudan a la criminalística encontramos que son fundamentales para resolver algún delito, se debe saber que no en todos los casos serán las mismas técnicas pero al existir mayor aplicación de las técnicas entonces se disminuirá el costo y tiempo de la investigación, dentro de las

²² **Ibíd.** Pág. 126.

ciencias que auxilian a la criminalística se encuentran:

Antropología forense: ciencia que ha surgido como innovadora en los procesos penales, aún en Guatemala es una ciencia que se ha ido incorporando poco a poco y es que su importancia dentro de la investigación criminal es determinante ya que estudia los huesos de las víctimas para su identificación y determina la causa de muerte si existen lesiones que aparentemente no son visibles.

Psicología forense: ciencia que estudia la conducta criminal de los delincuentes es decir establece el comportamiento de una persona para establecer si su comportamiento fue provocado o simplemente la persona de forma voluntaria quiso cometer el delito, sin embargo esta es una de las funciones que ayudan a la investigación sin embargo también puede participar dentro de los procesos penales tal es el caso de los Centro de Justicia de Femicidio en donde los psicólogos juegan un papel para acompañar a las víctimas que han sufrido algún tipo de delito en contra de la mujer.

Fotografía forense o criminal: es la toma de fotografías en la escena del crimen y todas aquellas evidencias que servirán para resolverlo, esto nos sirve también para la identificación de las personas cuando no se pueda a causa de las heridas que se le ha causado a la víctima, se convierte en una reseña del hecho hasta el momento de su consumación.

Medicina forense: es una de las ciencias que fueron pioneras para la resolución de casos, esta se enfoca al descubrimiento de la causa de muerte a través de las heridas

post mortem, se conoce que las heridas pueden ser causadas por cualquier tipo de arma, estableciendo además el tiempo de muerte de la víctima.

Planimetría forense: ciencia que estudia y descubre el perímetro de la escena del crimen apoyando en el descubrimiento de nuevas evidencias, esta es una de las ramas nuevas que ayudan a la criminalística.

Biología forense: esta ciencia dentro de su aplicación ha evolucionado en gran magnitud debido a su ayuda dentro de la escena del crimen, en primer lugar se define como la ciencia que estudia el rastro de clase biológica como el análisis de especímenes de origen humano, animal o vegetal que ayudan a determinar el tiempo de muerte de la víctima o la búsqueda de identificación del victimario, dentro de esta ciencia se encuentra inmersa la entomología forense ciencia que trata de estudiar y recabar toda aquella evidencia dentro de la escena del crimen que involucra a los insectos, los que pueden ser determinantes para resolver un caso, también se encuentra la botánica forense que se encuentra inmersa en esta y la que se desarrollara posteriormente.

Toxicología forense: esta permite establecer a través de exámenes científicos que sustancias se encontraban dentro de la víctima en caso de que exista la posibilidad de abuso de opiodes o de sustancias prohibidas como las drogas, establecer también en los casos de envenenamiento cuál es la sustancia.

Dactiloscopia forense: es la técnica utilizada dentro de la escena del crimen para

identificar a la víctima a través de la huella dactilar pero no solo de la víctima sino que también determinar todas aquellas que se encuentra en la escena del crimen así como en la ropa de la víctima.

Informática forense: ciencia que trata de recabar y de encontrar a través de la red toda clase de evidencia que ayuden a esclarecer el delito además examina todos los aparatos electrónicos que estuvieron en contacto con la víctima, así como también ayudar a la reconstrucción e identificación de la víctima a través de bases de datos en coordinación con las instituciones públicas.

Balística forense: es la técnica utilizada para establecer el arma utilizada en la víctima detallando el nombre y el calibre de la misma así como la búsqueda en el registro para establecer si existe algún propietario, esto sirve de base para la recreación de la escena del crimen, la forma en que la víctima recibió el impacto, la velocidad y las heridas que fueron causadas por dicha arma.

Grafología forense: técnica que se utiliza para determinar si la firma o la letra que se ha puesto dentro de un documento es legítima esta técnica sirve mucho en los casos de estafa en donde las personas realizan simulación de identidad.

2.5. Palinología forense

Dentro de los antecedentes de la palinología forense se conoce que esta lleva desarrollándose a lo largo de la historia, en donde se buscaba ayuda por medio de la

recolección de evidencia para la identificación de las personas tal es el caso del investigador Locard quien es mencionado por el tratadista Giner en su investigación: "Para Locard, *"los restos microscópicos que cubren nuestras ropas y cuerpos son testigos mudos, seguros y fieles de nuestros movimientos y encuentros"* (3), de hecho, durante la Primera Guerra Mundial (1914-1918) y trabajando para el Servicio Secreto Francés como médico militar, Locard examinó las manchas y estudió las partículas que habían quedado adheridas sobre los uniformes de los soldados tomados como prisioneros, con lo que pudo identificar los lugares por los que habían pasado, llegando incluso a descubrir la ubicación de emplazamientos enemigos (4)."²³(sic.).

El investigador Locard quien de acuerdo a sus conocimientos y experiencia comenzó a utilizar de forma empírica la palinología forense, que más tarde a través del tiempo se llamaría así formalmente, se comienza a percibir que dentro de la escena del crimen y los hallazgos que se obtienen puede llegarse a la conclusión certera de lo que paso. Dentro de esto se debe suponer que las plantas son adheridas a todo tipo de objeto que es estudio la palinología forense.

Esta como ciencia fue anterior a este suceso pero su utilidad dentro del campo del derecho penal ha sido recientemente, es así como nos permite ver el tratadista Giner quien estudia la historia de esta ciencia: "Sin embargo, y aunque ya en 1930 Locard citaba los pólenes y las esporas como uno de los elementos informadores que podían ser de utilidad al investigador forense (8), tuvieron que pasar casi 30 años para que en

²³ Munuera Giner, Manuel. Carrión García, José S. **Palinología forense. El delator olvidado: la "huella polínica" como evidencia policial.** Pág.5.



1959 se usara por primera vez el polen como prueba en la resolución de un delito (13), marcando el nacimiento de una interesante disciplina, la *palinología forense*.²⁴(sic.). Es así como dentro de la investigación criminal comenzó a utilizar la palinología forense, muchos años después y que ahora en el Siglo XXI países europeos han comenzado a utilizar dicha ciencia. En Guatemala aún no se ha aplicado esta ciencia pese al enorme análisis y estudio que puede hacer esta ciencia en la escena del crimen y su utilidad en aquellos casos en donde falta evidencia para seguir investigando.

Como se observa pese a que esta ciencia ya había sido descubierta, esta se encuentra dentro de las nuevas tendencias para ser aplicada en el auxilio de la investigación criminal, en otros países se ha comenzado a implementar, para poder proseguir con su estudio se debe conocer primero de donde nace esta ciencia y se investigó que deviene de la sub división de la botánica quien es la encargada de estudiar todos aquellos indicios de origen vegetal, es así como se refiere el tratadista Nassar al definir la botánica como: "La botánica (del griego botane, que significa "planta") es una rama básica de la biología que se ocupa del estudio la estructura, función y diversidad de las plantas."²⁵(sic.).

Así el tratadista comienza por mencionar el origen de este ciencia y es que la botánica se encarga de forma general del estudio de las plantas en todos sus aspectos ya que se divide en muchas más ciencias, sin embargo también se sabe que esta ciencia al ser aplicada dentro de la investigación criminal también se convierte en parte de la ciencias

²⁴ **Ibíd.** Pág. 7.

²⁵ Nassar, M. Jafet. **La botánica como herramienta de la investigación criminal.** Pág.1.

forenses, es así como el tratadista Nassar ahora define a la botánica forense como: “La botánica forense se define como el estudio de las plantas y tejidos vegetales en relación con la investigación criminal y civil. Esta disciplina es aún relativamente joven. El primer caso legal que se conoce en el que la información botánica fue admitida como evidencia clave para la resolución de un crimen, fue el famoso secuestro y asesinato del hijo de Charles y Anne Morrow Lindbergh en 1935.”²⁶

Dentro de la referencia que realiza el tratadista establece que la botánica forense es una ciencia joven pero de mucha utilidad para la investigación criminal, como el caso citado por el citado por el tratadista, sin embargo la botánica forense es extensa y no remite a la especialización de la palinología forense quien como se verá determinó la resolución de casos.

Así conforme a la información obtenida se puede establecer de forma general que la investigación se centra en el análisis del de las flores la cual dentro de su morfología cuenta con una cobertura que es muy difícil su pérdida. Con esto se procede a establecer la definición de la palinología forense, ya que la presente investigación se basa en esta especialización que nace de la botánica y que estudia a profundidad el análisis de las flores dentro de la escena del crimen, dentro de la botánica existe diversidad de ciencias que la conforman.

Dentro de la definición más completa es la escrita por el tratadista Nassar: “La palinología, en su sentido más amplio, es el estudio del polen (coníferas y

²⁶ **Ibíd.** Pág.2.

angiospermas) y las esporas (helechos, hongos y musgos) como fuentes de evidencia para la resolución de diferentes tipos de problemas. Esta es quizá la especialidad botánica más utilizada en la búsqueda e interpretación detallada de evidencia microscópica asociada a un crimen, de allí que frecuentemente nos refiramos a ella como palinología forense.”²⁷ La investigación de la palinología forense inicia por el análisis de las plantas a través del polen, antes de ser aplicada esta ciencia, en algunos casos se buscaban indicios dentro de la escena del crimen sin llegar a tener respuesta, pero fue a través del cotejo de evidencia por medio de las plantas que se pudieron resolver. Como se puede establecer la investigación criminal tiene que comenzar a desarrollar nuevas técnicas que coadyuven al desarrollo de la aplicación del derecho penal.

Como se ha mencionado la palinología forense durante la historia ya había sido descubierta sin embargo no se le daba la importancia necesaria, pese a que la ciencia es relativamente nueva se entiende que ayuda en los casos donde existe dificultad para resolverse, dentro de esta ciencia se estudia a profundidad el componente biológico de la plantas en conjunto con la estructura para una explicación más profunda el tratadista Nassar explica que: “La gran aplicación que tiene la palinología en la investigación criminalística se debe a que el polen y otros tipos de esporas producidos por las plantas están presentes en casi cualquier lugar y durante cualquier época del año. Al ser transportadas por animales (mayormente insectos) y por el viento, estas diminutas partículas vegetales alcanzan casi cualquier objeto, al cual se adhieren, y en el cual

²⁷ **Ibíd.** Pág.2.

permanecen inalteradas por muchos años gracias a una cubierta protectora natural denominada exina.²⁸(sic.).

Es así como se puede referir que dentro de la anatomía de las plantas existe una cobertura llamada exina que es beneficiosa para la investigación criminal porque gracias a esto es muy difícil que se borre este tipo de evidencia, como bien lo dice el tratadista esto se puede adherir a cualquier objeto sin altera su composición, dentro de la secuencia se puede establecer que dependiendo del ambiente al que se expuesto así se tendrá recolección de plantas, es así en primera instancia por lo que muchos casos han sido resueltos.

Al determinar la anatomía de las plantas se puede establecer que muy de acuerdo con lo que menciona el tratadista se puede partir con el hecho de encontrar toda la evidencia posible dentro de la escena del crimen más detenidamente en los casos de homicidio, en la mayoría de casos cuando no se tiene dentro de la escena del crimen algún material que conlleve a la resolución como testigos presenciales, cámaras y se haya realizado el hecho en un lugar despoblado obligatoriamente se necesita la ayuda de esta ciencia para poder resolver el caso, es así como el tratadista Nassar sigue planteando el desarrollo de esta ciencia al mencionar que: “En el ser humano, el polen es frecuentemente encontrado en el pelo, la piel, ropa y zapatos. En la escena del crimen, el polen puede ser recuperado del suelo, polvo, barro, basura, cestas, sogas, y prácticamente cualquier objeto encontrado en las inmediaciones donde haya sido descubierto el cadáver. Además de su ubicuidad, el polen y las esporas poseen varias

²⁸ *Ibid.* Pág.3.

propiedades que incrementan su valor como evidencia para resolver crímenes. Cada tipo de polen y espora tiene características específicas, lo que permite determinar la familia, género y hasta la especie de planta de la cual provienen. En una típica muestra forense de polen se puede identificar una especie dominante, cinco o seis especies secundarias y hasta 200 trazas de otras especies.”²⁹

Es determinante ya que como antes se había mencionado el polen en las plantas puede adherirse, en el cuerpo se puede encontrar alrededor de toda la escena del crimen como bien lo dice el tratadista y es que además de esto existe dentro de un territorio una diversidad inmensa de flora y es así como puede detallar el lugar exacto donde se cometió el delito, sí se sabe que donde se encontró el cuerpo solo es la escena del desenlace por lo que efectivamente la aplicación de la palinología forense da una salida cuando el investigador no encuentre posible evidencia.

Sin embargo no solo en los casos de homicidio puede ayudar esta ciencia sino también en los casos de droga en donde se encuentra dentro de la escena del crimen grandes cargamentos de droga, ya como se ha establecido que dentro de la búsqueda de la palinología forense se determina con los indicios recolectados, dar con la exactitud de lugar, en este caso, donde se ha producido la droga y el trayecto que ha tenido esto gracias a la clasificación por región que se debe tener, así se puede establecer que existe una singularidad de cada planta dentro de cada territorio, llamado dentro de la botánica como distribución restringida ya que cada territorio es único.

²⁹ **Ibíd.** Pág. 3.

Para seguir con el estudio de la Palinología se muestra también a profundidad en que consisten los elementos dentro de las plantas en primer lugar se había mencionado ya la capa que robustece a las plantas llamada exina que no permite que se borre la evidencia fácilmente, pero existe más allá de esto una explicación científica de su anatomía como lo explica el tratadista Giner: “La pared externa de los pólenes (exina) contiene esporopolenina, una biomolécula altamente resistente que puede sobrevivir en los sedimentos geológicos durante cientos de miles de años y conservar su morfología (14). La esporopolenina no tiene rival en la naturaleza por su resistencia química, es tan resistente que no puede ser fácilmente separada en sus componentes elementales...Básicamente, la obtención de granos de polen ya sean fósiles o recientes a partir de un sedimento consiste en tomar una muestra y someterla a tratamientos físico-químicos y centrifugaciones sucesivas hasta eliminar todo aquello que no es polen...”³⁰(sic.).

Ahora al establecer estos parámetros se entiende porque el uso y recabación de evidencia de plantas ahora es más utilizado, ya que si resuelve el caso, difícilmente será irrefutable, dentro del proceso para poder determinar y manejar la escena del crimen, obligatoriamente debe ser por alguien que sea experto en palinología ya que pocas veces un técnico pueda aplicar estos conocimientos, además tal como lo explican los diferentes tratadistas mencionados el polen que contiene exina y a su vez la molécula esporopolenina se adhiere a cualquier cosa y dará efectivamente los resultados esperados dentro de la investigación criminal, además para el cotejo de la evidencia se necesita un proceso especial y así poder establecer una verdadera prueba.

³⁰ Munuera. **Op. Cit.** Pág7.

2.6. Escena del crimen

Dentro de la investigación criminal se debe determinar primero qué es la escena del crimen a lo cual podemos definir que es el lugar en donde se ha cometido el crimen y puede estar caracterizado por varios escenarios en donde se tratará de encontrar toda la evidencia posible, dentro del análisis que realiza la criminalística puede ser determinante para establecer a qué tipo de asesino se enfrenta el investigador de acuerdo al lugar y ambiente junto con las evidencias encontradas en la escena del crimen esto con ayuda de la psicología forense, no en todo los casos apoya con la investigación.

Sin embargo puede que se encuentre de forma más rápida al responsable ya que se encuentra muchos aspectos conductuales del victimario en la escena del crimen, al establecer en qué posición dejó a la víctima, cual fue la forma que utilizó para darle muerte, que tipo de arma, existe algún vínculo entre la víctima y su victimario, si se enfrenta a un asesino serial o no. Es importante tomar en cuenta que este es el primer punto de inicio para poder establecer una hipótesis del hecho.

Teniendo en cuenta que pueden existir varios escenarios primero se debe enfocar en la escena del crimen donde apareció el cadáver ya que esta será primordial para poder obtener indicios necesarios que determinarán los otros escenarios en donde la persona estuvo con vida, que puede que sean a cincuenta kilómetros o menos, de donde se encontró el cadáver, aquí entra en acción también la aplicación de la palinología forense para determinar científicamente los diferentes escenarios. Existen también

varias técnicas que se utilizan para iniciar con la investigación dependiendo de la escena del crimen.

2.6.1. Elementos de la escena del crimen

Dentro de la investigación el Ministerio Público debe contar con las herramientas necesarias para que los investigadores puedan realizar su tarea con eficacia, en primer lugar para que no se contamine la escena del crimen y en segundo lugar para que se conserven las evidencias y puedan sustentar la tesis que se tiene, dentro de las herramientas más comunes es la cinta de color amarillo que sirve para marca el perímetro de la escena del crimen, guantes que servirán para que se pueda manipular las diferentes evidencias, la investigación aunque se enfoca en los casos de homicidio es determinante tener el equipo especial para la recopilación de evidencias.

No solo se debe mencionar estos casos, sino que en los casos de droga además ahora se cuenta con pruebas químicas rápidas para determinar qué clase de droga es la que se ha incautado o se ha encontrado, también se llevan hisopos para extraer muestras en los cuerpos en busca de fluidos, lámparas con luz ultravioleta para determinar si existe sangre cerca de donde se encuentra la víctima, cámara fotográfica para tener la secuencia del hecho, estas son normalmente los materiales que se utilizan sin embargo en Guatemala aún no se ha tomado conciencia de la necesidad que los expertos que participan en la investigación tenga las medidas de seguridad como son los trajes especiales que sirven para no contaminar la escena.

2.6.2. Procesamiento de la escena del crimen

Dentro del procesamiento de la escena del crimen debe ser importante tener todos los conocimientos para establecer y tener un buen manejo de la evidencia ya que si se encuentra contaminada esto podría afectar el proceso penal, una falla puede dejar libre a una persona que efectivamente es culpable del delito, se debe tener el conocimiento para establecer que herramientas son las adecuadas para cada caso. Dentro de las etapas que se conocen para que una escena del crimen cumpla con su fin, se han determinado por cuatro etapas:

A) Reconocimiento: es la primera etapa con la que todo investigador se topa, en este caso el ministerio público quién se encontraran a cargo de la total inspección de la escena del crimen además de proponer la posible tesis de lo ocurrido, determinando una serie de secuencias y reconstrucción del hecho, este el primer momento crucial para evitar que se contamine la escena del crimen, obtener posteriormente una investigación concreta y argumentada.

En esta etapa el investigador observa todos aquellos indicios necesarios para el manejo de la evidencia. Acosta define esta etapa en dos partes: “Al practicarse la inspección ocular, el investigador debe estar imbuido de que son necesarias 2 condiciones fundamentales para que sea eficaz su intervención: 1. La minuciosidad: Significa que el investigador no debe subestimar nada de lo que se encuentre en la escena del delito, por más insignificante que parezca de entrada, por qué puede ser la clave decisiva en el proceso investigativo...2. La imparcialidad: Significa que no debe rechazar nada por

si o por medio de sus auxiliares técnicos por el solo hecho de que se oponga a la hipótesis que inicialmente se formulara con respecto al hecho investigado...»³¹

De acuerdo con todo lo que el tratadista expone acerca del manejo de la escena del crimen, así en primer lugar los investigadores deben ser personas que no solo tengan el conocimiento de todas aquellas ciencias que ayuden a la investigación sino de la experiencia que cada situación amerite, ya que en la escena pueden haber evidencias que en primer plano pueden ser desechadas, con ello el primer objetivo sería seguir capacitando y evolucionando cada vez más los conocimientos acerca de las ciencias que puedan auxiliar al derecho penal.

Sin embargo no solo los investigadores deben estar capacitados ya que en la mayoría de casos los primeros en tener conocimiento de un hecho delictivo son los bomberos y en segundo lugar la policía, los bomberos para establecer que efectivamente la persona se encuentra sin signos de vida, en Guatemala los bomberos no cuentan con la experiencia ni la capacitación necesaria para no contaminar la escena del crimen por lo que se debe establecer los protocolos a seguir de la misma manera con las fuerzas de seguridad que también han realizado inspección de la escena del crimen pero no lo ejecutan de la forma correcta.

La forma correcta sería entonces en primer lugar, si se tiene conocimiento de un homicidio, los primeros en accionar serían los agentes del Ministerio Público quienes son los encargados de la investigación y seguimiento de todos aquellos casos que

³¹ Acosta García, Jose Luis. **La Criminalística, Concepto, Objeto, Método y Fin.** Pág. 53

vulneran este bien jurídico tutelado y es así como lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala quien reconoce las funciones del Ministerio Público en su Artículo 251 que establece: “El Ministerio Público, es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.”

En el entendido que se deben cumplir con los procedimientos establecidos en ley para que la investigación del Ministerio Público sea efectiva y en donde debe ser objetiva e imparcial, en primer lugar el estado es quién debe velar por la seguridad de sus habitantes y es así como otorga al Ministerio Público esta función, posteriormente se verá como la policía y otras instituciones auxilian esta función.

B) Indicios de la escena del crimen: al momento que el investigador realiza la inspección de la escena del crimen comienza a determinar los posibles indicios que podrían servir de cotejo y sustento en la investigación criminal, además de procurar que no se contamine ni se cambie de lugar ninguna evidencia, en esta etapa el investigador debe ser minucioso y utilizar todas aquellas ciencia que ayuden para el esclarecimiento del hecho.

Dentro de la escena del crimen se encuentran diferentes indicios y existen diferentes técnicas para poder recopilarlas tal como lo describe el tratadista Prueger: “El práctico o investigador a cargo acota su campo de trabajo para la recolección de indicios. En función de que sean escenas cerradas o abiertas se suelen usar distintas técnicas. Método punto a punto: el investigador va de una zona objeto que puede contener un

indicio a otro sin un orden determinado. Método por zonas: la escena se divide en cuadrículas. Método en espiral: desde un punto inicial, vértice o céntrico de la escena, se avanza en espiral hacia fuera. Método de rejilla: los investigadores dividen la escena en franjas o rejillas y las van abordando al mismo tiempo. Hacerlo en forma circular también es apropiado para áreas amplias y con esa geometría. Este tipo de técnica se efectúa cuando hay que trabajar sobre una superficie extensa.³²

Estos son los métodos más comunes para la inspección de la escena del crimen, que determinara la efectividad de la investigación criminal y posiblemente la recopilación de evidencia. Como se puede establecer dependiendo de la posición de la escena así se comienza a investigar, si existen indicios dispersos entonces se utilizar el método punto a punto, si existe dentro del hecho indicios que lleven desde el cuerpo hacia afuera se utilizara el método espiral, el método por zonas se realiza cuando la escena del crimen no determina la cantidad de indicios y se procede a investigar otras escenas del crimen. Dentro de la escena del crimen también puede existir el método de rejilla en donde existen diferentes escenarios así que el investigador procede a inspeccionar todos para llegar a la posible hipótesis del caso.

C) Recopilación y clasificación de los indicios: esta es la tercera etapa de la investigación criminal donde en primer lugar el investigador comienza a establecer por escrito la secuencia de los hechos que le conciernen de la escena del crimen con todos los detalles sin pasar nada por alto, establecer si existen testigos que pudieron observar los hechos además de determinar la clase de indicios que tiene a la mano de

³² Prueger J., E. Enrique. **Criminalística aplicada**. Pág.49.

conformidad con los expertos que lo auxilian y estos proceden a recabar toda la evidencia que se encuentra en la escena del crimen, entran en acción todas aquellas que ayudan al derecho penal, como la fotografía forense para recopilar todo el hecho en secuencia, la palinología forense como ciencia nueva para la recopilación de la evidencia biológica, la planimetría para establecer el croquis de la escena del crimen, antropología forense para establecer en caso que solo se encuentre el esqueleto de la persona, balística forense si en dado caso se usaron armas para dar muerte a la víctima.

D) Cotejo de las evidencias: esta tercera etapa comienza el verdadero trabajo científico ya que cada experto en su rama empieza a utilizar los procedimientos adecuados que pueden determinar la causa de muerte, la hora y lugar exacto de la muerte, determinar que arma provoco la muerte si en caso hubieran varias, examinar todo tipo de registro electrónico para establecer si realizó alguna actividad fuera de lo normal, este es el punto clave para formar el caso ya que salen a relucir los primeros sospechosos del crimen.

E) Formalización del expediente: en esta etapa de la investigación se comienza a organizar para llevar un orden específico y formando la tesis que podrá ser sustentada antes un procedimiento judicial, teniendo en cuenta que realmente es fundamental que dentro de la investigación se hayan tomado todos los procedimientos de embalaje y custodia para no ser rechazada de inmediato.

2.6.3. Conservación de los indicios

Dentro de los procedimientos establecidos en la legislación guatemalteca se encuentra el embalaje y la cadena de custodia, la evidencia debe estar debidamente sellada y solo manipuladas por el equipo especial para que no se altere su estado, dentro de lo que se define como embalaje se trata de garantizar el estado de la evidencia por los medios necesarios y la cinta adhesiva con la que se cubre debe estar debidamente identificada por la institución que lo realiza para poder ser presentado ante un órgano jurisdiccional sin ninguna alteración.

La cadena de custodia es todo el proceso que debe tener la evidencia al momento de trasladarla de un lugar a otro es decir que al momento que se presente en un proceso esta debe estar sellada para establecer que efectivamente es la misma que se encontró en la escena del crimen y no ser objeto de impugnación, dentro de las características del embalaje se encuentra la fecha, que evidencia se encuentra, el numero con que se identifica y que persona autorizada realizo el embalaje.



CAPÍTULO III

3. La función del Ministerio público en el proceso penal guatemalteco

La investigación criminal se encuentra a cargo del Ministerio público quien cuenta con el mandato legal para poder lograr su fin, la policía, el Instituto de ciencias forenses y la Dirección especializada en investigación criminal, son instituciones que auxilian al Ministerio público para cumplir con esta función, es importante conocer que actividades realiza el Ministerio público ya que inicia con la persecución penal y presenta evidencia ante los órganos jurisdiccionales los hechos delictivos. Dentro del proceso penal podemos encontrar los diferentes medios de prueba que puedan presentarse y que pueden sustentar un fallo.

3.1 Ministerio público y sus antecedentes

El Ministerio público como bien se mencionó antes es el encargado de la acción pública, primero se comenzará por mencionar el mandato constitucional que se encuentra regulado en el Artículo 251 que establece: "El Ministerio Público, es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales, son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país". Este es el primer paso para conocer las funciones que tiene el Ministerio Público, en donde debe velar por el estricto cumplimiento de las leyes penales, restituir el bien jurídico vulnerado y que las víctimas tengan justicia, dentro de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece en su Artículo uno que: "El Ministerio Público es una institución con

funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuara con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece”.

Dentro de lo que determina la ley existen estos principios que debe cumplir el Ministerio Público empezando por el principio de objetividad que nos indica que en la investigación se debe establecer de manera precisa la culpabilidad de una persona y descartar todos aquellos casos en donde no se tenga suficiente evidencia, sin embargo la investigación debe ser concreta y con celeridad para no perder las evidencias, además evitar que la acusación hacia una persona se vaga y sin fundamento.

Luego sigue el principio de imparcialidad que debe revestir la investigación que realiza el Ministerio Público, esto quiere decir que no se tiene que acusar con fundamentos meramente espurios sino que debe ser sustentada y si se tiene alguna falla se debe actuar de manera equitativa y siempre en la búsqueda que la justicia para la víctima, otro principio es la legalidad con el que debe actuar el Ministerio Público en donde debe respetar los plazos y los procedimientos que se encuentran estipulados en la ley, realizar todos aquellos actos de forma correcta como por ejemplo el horario para realizar un allanamiento que debe ser entre la seis am y no puede realizarse después de la 18 horas, esto debe tomarse en cuenta para que este solo hecho quede nulo por falta de cumplimiento.

Dentro de la historia el derecho penal no existía un ente acusador por parte del estado como se conoce ahora ya que las personas eran las que acusaban a través de lo que presenciaban o bien lo que creían ver, en consecuencia existía una gran frustración por parte de los acusados al no poder defenderse, en muchas culturas dentro de estos juicios era el rey quien dictaba las sentencias a base de su experiencia y juicio, determinándose así un tipo de justicia, dentro de Roma existía otro sistema al momento de emitir sentencias en donde el emperador de Roma delegaba la aplicación de justicia a través de los gobernadores de cada ciudad, cada uno tenía jurisdicción, desde este momento se comenzó a tener reglas para la aplicación de la justicia, el cual era determinado por el lugar en donde se realizaron los hechos así como el lugar de origen de cada persona.

Dentro de esta época la iglesia a través de sus ministros también jugaba un papel importante ya que en la mayoría de casos eran ellos los que tenían capacidad para acusar a las personas, uno de los casos más enigmático de esta época fue la condena que recibió Jesús de Nazaret a quien lo acusaron de sedición, en este momento existían juicios más justos por así decirse, teniendo en cuenta que no existían pruebas científicas sino testimoniales, podría concluirse que este es el vestigio acerca de un ente investigador quien no cumplía con una objetividad, con la que actualmente debe contar el Ministerio Público al realizar la investigación criminal, ya que acusaban a cualquier persona que afectara sus intereses personales, entendiendo entonces que si era un caso de tal relevancia para en ese entonces en Roma este se presentaba ante el Emperador, en los otros casos, cada gobernador tenía la potestad de juzgar.

3.1.1. Auxiliares del Ministerio Público

Dentro de la investigación del Ministerio Público existen diferentes instituciones que colaboran en el cumplimiento de la investigación, dentro de las cuales conocemos a la Policía Nacional Civil, Dirección Especializada en Investigación Criminal y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, esto no quiere decir que se descarte a todas las demás instituciones en donde sí el Ministerio Público al contar con una orden de juez tiene que inspeccionar algún documento estas deban cumplir con tal mandato, con ello contribuir a la resolución del caso, pero la investigación se enfoca en estas tres instituciones.

A) Policía nacional civil: esta institución se encuentra a cargo del ministerio de gobernación y es el encargado de la seguridad de las personas, prevenir las acciones delictivas y mantener el orden social, dentro de las funciones que cumplen también se encuentra el auxiliar al Ministerio Público en la recolección de evidencia así como en las diferentes diligencias que realiza, esto lo encontramos regulado en la Ley Orgánica del Ministerio Público en su Artículo 51 en donde establece: “El Director de la Policía Nacional, las autoridades policiacas departamentales y municipales que operan en el país y cualquier otra fuerza de seguridad pública o privada, están obligadas a cumplir las órdenes que emanen de los fiscales del Ministerio Público y deberán dar cuenta de las investigaciones que efectúen.”

Se entiende entonces que como institución buscan auxiliar la investigación que realiza el Ministerio Público así como dar acompañamiento es los actos oficiales que realicen como los allanamientos, sin embargo se aclara que la Policia Nacional Civil puede

actuar independientemente siempre y cuando notifique al Ministerio Público acerca de la investigación que realice, nunca puede hacerlo de oficio a menos que sea en aquellos delitos de flagrancia en donde están competentes para actuar de inmediato, sin embargo siempre deben dar parte al Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas para que se inicie la investigación formal.

Se debe aclarar que en cuanto al caso de las personas detenidas estas deben ser presentadas ante juez competente dentro de las seis horas a su detención, siendo este un plazo constitucional. Dentro de otras acciones que realiza la Policía Nacional Civil son aquellas que deben cumplir por orden judicial como las denominadas conducciones que se realizan cuando una persona no se presenta ante una citación judicial a declarar en calidad de testigo o presentar informe de algún peritaje, entonces la policía entra en acción a conducirlo por la fuerza dentro de acción debe existir una justificación razonable del porque el testimonio es crucial para el caso.

Es importante hablar acerca de las funciones que realiza la Policía Nacional Civil ya que en la mayoría de casos los primeros en ser alertados ante una escena del crimen son precisamente las fuerzas de seguridad dando como resultado que muchas veces sea cuestionable el actuar de los policías en tales casos, años atrás la Policía Nacional Civil no poseía ningún conocimiento acerca del manejo de la escena del crimen, existiendo contaminación y en tantos casos la evidencia se perdía, en consecuencia la resolución de los casos era aún más tardada. Ahora existen diversos departamentos dentro de la policía y capacitaciones que ayudan para el correcto manejo de la escena.

B) Instituto nacional de ciencias forenses: esta institución tiene a cargo el estudio exhaustivo de la evidencia que recabada por el Ministerio Público, este estudio lo realizan cada uno de las personas expertas en su rama y al resultado del informe se le conoce como peritaje la cual se encuentra regulada por su ley orgánica, dentro de las necesidades de crear esta institución fue, que antes el Organismo Judicial era el encargado de realizar los peritajes forenses sin embargo ante la necesidad de cumplir con los estándares para la realización de los mismos, se tuvo que crear una institución independiente para no sesgar la investigación criminal, se entiende entonces que auxilia a cada una de los sujetos dentro del proceso penal, es así como lo determina el Artículo uno de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses la cual establece: "...institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos científicos de conformidad con la presente Ley."

Se entiende que pese a que es determinante su función dentro de la investigación criminal, la recabación en primer lugar la realiza el Ministerio Público y puede ser crucial para la investigación. Siendo también como se ha mencionado la Policía Nacional Civil puede realizar acciones dentro de la escena del crimen y trasladarlas al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, sin embargo la policía debe informar al Ministerio Público tales acciones dentro del plazo de 24 horas, en ningún caso podrá solicitar peritajes.

Dentro de las diferentes áreas con las que cuenta el Instituto Nacional de Ciencias

Forenses se encuentran las de medicina legal, forense, físico-química, balística, biología, documentoscopia sin embargo aún siendo auxiliar del Ministerio Público queda corto al amplio estudio de una escena del crimen, es cuando entra actuar el que hacer de la palinología forense la cual pese a que pertenece a la rama de la botánica aún no ha sido implementado en Guatemala y no se ha sentado precedente acerca de su aplicación así que será conveniente comenzar a aplicarla.

C) Dirección especializada en investigaciones criminalísticas: esta institución es dependiente del Ministerio de Gobernación esta se creó para auxiliar la investigación criminal en donde juega un papel importante en el correcto cotejo de la evidencias que se encuentren en la escena del crimen, se encuentra regulada en el Artículo cuarenta de la Ley Orgánica del Ministerio Público que establece: "La Dirección de Investigaciones Criminalísticas, coadyuvará en la investigación, recolección, procesamiento y análisis criminalístico de cualquier evidencia, indicio material, digital o cualquier otra índole, que se relacione con la comisión de un acto delictivo que investiguen las distintas fiscalías o dependencias del Ministerio Publico." Como vemos es otra institución auxiliar del Ministerio Público esta actúa desde el momento que se les remite la evidencia para ser analizada con gran expertaje y dominio de la ciencia aplicar.

Este es el punto de partida para definir de forma concreta su función y diferenciarlas de las otras instituciones antes mencionadas, dentro de las diferencias se encuentra que efectivamente si pueden actuar de oficio siempre con responsabilidad de las personas que inician con la investigación, cabe resaltar que dentro de las diligencias que puede

realizar la dirección no se debe caer en acciones ilegítimas y siempre justificando una investigación.

Estas son las instituciones que ayudan al Ministerio Público para que la investigación sea con celeridad y efectividad, en cuanto al Instituto Nacional de Ciencias Forenses su actuar es independiente ya que no se encuentra sujeto a ninguna otra institución al contrario con la Policía Nacional Civil y la Dirección Especializada en Investigación Criminalística quien según sus características como se ha visto, debe apoyar las diligencias que realice el Ministerio Público. Primero para resguardar la seguridad de los investigadores en este caso la Policía Nacional Civil y así también realizar acciones de menor magnitud que ayuden a la investigación criminal. En el caso de la Dirección Especializada en Investigaciones Criminalística la cual si se encuentra bajo la supervisión del Ministerio Público y quien puede actuar de oficio.

3.2. El proceso penal

El proceso penal se encuentra dentro de la rama del derecho procesal penal, se ha establecido anteriormente que el derecho procesal penal es la rama que acciona al derecho penal material, y es que él proceso penal se compone por una serie de etapas que conducen hacia la resolución de los hechos catalogados como delitos y posteriormente imponer una pena si fuere encontrado culpable el acusado. Es fundamental como cualquier rama del derecho que se encuentre revestida por una serie de principios que den seguridad a la aplicación e interpretación del derecho, dentro del proceso penal encontramos los siguientes:

a) Principio de legalidad

Principio que debe encontrarse en el derecho, principalmente porque debe existir la legitimidad del derecho para poder aplicarlo, es decir que haya pasado por un proceso legal establecido para ser catalogado como ley, en este caso debe de ser aprobado por el Congreso de la república y sancionado por el presidente, ningún juez puede aplicar algo que no se encuentre en ley así lo establece el Artículo uno del Código Procesal Penal que establece: “No se impondrá pena alguna si la ley no lo hubiere fijado con anterioridad.” Tal y como lo establece el código procesal penal debe de existir en este caso primero una acción, típica, antijurídica, punible dentro de la ley para que pueda ser perseguible, sin embargo esto es en el caso del derecho penal material que como consecuencia activa al derecho proceso penal, así mismo la Ley establece que tampoco pueden crearse proceso que no se encuentren establecidos tal como lo estipula el Artículo dos del Código Procesal Penal: “No podrá iniciarse proceso ni tramitarse denuncia o querrela, sino por actos u omisiones calificados como delitos o faltas por una ley anterior...”

Dentro de este precepto existe concordancia para poder aplicar el derecho procesal penal ya que tanto el derecho penal al momento de conocerse algún hecho delictivo se procede a iniciar el proceso penal por el acto introductorio que se amerite previa investigación que realice el Ministerio Público.

b) Principio del debido proceso

Dentro de este principio se robustece el proceso penal es decir que nadie puede ser

condenado sin haber sido citado, oído y vencido en juicio, solo puede catalogarse como tal cuando exista una sentencia condenatoria, hasta ese momento pierde la inocencia el sindicado, esto conlleva a establecer que durante todas las etapas del proceso penal sean respetadas las garantías y plazos, además es importante para que en la evidencia se realice el debido embalaje y cadena de custodia y pueda sustentar la investigación criminal.

c) Principio de juez natural

Dentro del proceso penal también se encuentra este principio que consiste en que toda persona debe ser juzgada por un juez competente, en ese caso un juez del ramo civil no puede conocer acerca de un proceso penal, esto abarca que ninguna persona puede ser juzgada por jueces o tribunales especiales, en el actuar el juez debe ser imparcial e independiente.

d) Principio acusatorio

Dentro del proceso penal se caracteriza por ser acusatorio es decir que lo realiza a través de alguna institución, en este caso es el Ministerio Público el encargado de la acción pública sin embargo esta función la realiza de forma independiente de los órganos jurisdiccionales y quién debe cumplir con sus principios propios como es la objetividad e imparcialidad.

e) Principio de publicidad

Este principio robustece a todos los procesos en cualquier rama del derecho, en donde todas las diligencias son públicas, sin embargo en este principio si existe una limitación en el proceso penal esto se encuentra establecido en el Artículo 356 del Código Procesal Penal que establece: “El debate será público pero el tribunal podrá resolver, aun de oficio, que se efectúe, total o parcialmente a puertas cerradas, cuando:

1. Afecte directamente el pudor, la vida o la integridad física de alguna de las partes o de persona citada para participar en él.
2. Afecte gravemente el orden público o la seguridad del Estado.
3. Peligre un secreto oficial, particular, comercial o industrial, cuya revelación indebida sea punible.
4. Esté previsto específicamente.” Se puede observar que existen casos concretos para limitar la publicidad de los procesos penales al público en general, siempre dejando constancia del porque se realizara a puerta cerrada, cuando habla de pudor se refiere a los delitos cometidos en contra de la indemnidad sexual y libertad como por ejemplo en el delito de violación. El segundo numeral establece acerca de seguridad del estado, en estos casos el juez analiza si es un secreto de estado o no. Dentro del tercer numeral se establece cuando exista un delito que peligre algún secreto comercial, estos delitos son aquellos en contra de la propiedad industrial.

f) Presunción de inocencia

Desde que se inicia una investigación la persona tiene la calidad de inocente hasta que

dentro de un debate oral y público se le pruebe lo contrario a través de hechos coherentes, medios de prueba y posteriormente la respectiva sentencia. Esto conlleva también a la facultad que tiene el juez de dictar medida de sustitutivas argumentando que efectivamente la persona pese a que sea ligada a proceso no se cree que exista peligro de fuga u obstaculización en la investigación.

g) Principio de declaración libre

Este principio consiste en la facultad que tiene el imputado de no declarar en contra de sí mismo, ni contra sus parientes, dentro de la declaración del imputado esta debe ser libre de cualquier coacción.

h) Principio de *no bis idem*

Este principio se refiere que ninguna persona puede ser acusada, procesada y por ende condenada por el mismo delito, pero esto quiere decir que si el acusado fue condenado no puede volver a serlo por el mismo hecho y característica de la anterior condena.

Existe una excepción sí al momento que un proceso llega al estado de cosa juzgada y se otorga el recurso de revisión tal y como lo regula el Artículo 455 del Código Procesal Penal que establece: “Procederá la revisión cuando nuevos hechos o elementos de prueba...sean idóneos para fundar la absolución de condenado o una condena menos graves, por aplicación de otro precepto penal distinto al de la condena..” Esto quiere decir que el juez solo podrá revisar el expediente del sindicado siempre a favor de este

y no puede condenársele por un delito de mayor gravedad o una pena distinta, un precepto distinto puede aplicarse pero siempre a favor del sindicato.

3.2.1. Sistemas procesales

Dentro de la historia se conoce la evolución del derecho penal en su conjunto sin embargo se ha determinado que anteriormente no existía un proceso formal y por ende se acusaba a cualquiera y posteriormente se condenaba sin una profunda averiguación en el transcurso del tiempo existió nuevas formas de aplicación del derecho procesal penal, se buscó juicios más justos y un sistema judicial que garantizara una investigación objetiva dentro de los sistemas se encuentran los siguientes:

a) Sistema inquisitivo

Este sistema es el más antiguo de la historia en donde los jueces eran personas que se dedicaban a emitir sentencias sin ningún tipo de defensa, dentro esto existe una plena disposición por parte del estado para imponer sanciones severas aquellos que creían culpables, no existía defensa, los jueces no podían ser recusados así que no existía mayor probabilidad de que se pudiera establecer una justicia objetiva. Dentro de este el juez era quien investigaba, acusaba y emitía sentencia, no existía prueba científica así que la prueba reina era la testimonial, este era un sistema realmente injusto además que los castigos eran las torturas, se cree que es la época donde se perdió la humanidad, también comenzó a permitirse que las sentencias pudieran ser impugnadas, se podía actuar de oficio, la justicia paso a manos del estado quien la aplicaba por

medio del rey y posteriormente a través de los tribunales secretos, competentes para la aplicación de justicia.

b) Sistema acusatorio

Dentro de este sistema se comenzó a determinar límites para la aplicación de la justicia, dentro de los cuales comenzó a regirse la existencia un ente acusador como ahora se le conoce Ministerio público, además dentro de este proceso el juez conforme a las pruebas presentadas por las partes emitía su sentencia, pese a que el acusado podía defenderse no existía aún una defensa técnica, como ahora se le conoce sino que él por sus propios medios debía defenderse. En este sistema la justicia era impartida por tribunales especiales que dictaban sentencia, comenzó a existir la oralidad y publicidad de los juicios.

c) Sistema mixto

Este sistema adopta las características de ambos sistemas tanto el inquisitivo en donde las sentencias pueden impugnarse, la justicia sigue siendo aplicada por el estado y es que este sistema nace por la caída del sistema inquisitivo y comenzó a florecer un sistema apoyado en el acusatorio, en donde el juez es quien emite una sentencia basado en un tesis contradictoria en donde se ve a un ente acusador establecer sus argumentos, también la defensa debía argumentar, esto para cumplir con la contradicción que debe existir dentro del proceso, en este sistema no se permitió ningún tipo de tortura y se buscaba que existiera reinserción y rehabilitación por parte



del estado para con los sentenciados, existe un tribunal que emite la sentencia, además de la oralidad y publicidad en los juicios.

En base a lo anteriormente expuesto se puede establecer que Guatemala dentro del ordenamiento jurídico se inclina hacia el sistema acusatorio en donde se cumple desde el punto de vista del *ius Puniendi* en donde el estado es el que exclusivamente imparte justicia a través de los órganos jurisdiccionales, además de que el Ministerio Público es el que ejerce la investigación, por su parte existe también una defensa que puede ejercida por la Defensa Pública Penal o por algún abogado de confianza del sindicado, además de existir evidencias que ayudan a que la investigación sea objetiva, dentro de las competencias por parte del Ministerio Público es iniciar de oficio la investigación cuando tenga conocimiento de algún hecho delictivo.

3.2.3. Acción penal

Se debe conocer como primer paso el significado de la acción dentro del proceso penal, es una parte importante ya que por medio de esto se busca lograr alguna pretensión, la acción significa poner en acción a los órganos jurisdiccionales para que ellos puedan emitir fallo, es decir al momento que se ejerce una acción se persigue en este caso que los culpables sean condenados, dentro del ordenamiento jurídico el único ente competente para perseguir penalmente es el Ministerio Público quien tiene a cargo la acción. Existen dos clases de acción penal:

a) Acción pública: esta la ejerce exclusivamente el Ministerio Público en cualquier delito



que sea perseguible de oficio dentro de este se encuentran todos aquellos delitos que vulneren un bien jurídico tutelado de orden social, es decir que tiene un alcance de tal magnitud dentro de la sociedad que no puede quedar impune, dentro de estos se encuentra los delitos que también sean perseguibles de oficio pero que necesiten de alguna autorización de carácter estatal.

b) Acción privada: esta la ejerce la persona que se ve afectada por el delito cometido, es decir, es quien directamente ejerce la acción, sin embargo este actuar no puede ir encaminado sin el apoyo del Ministerio Público, en estos casos la víctima ejerce su función como querellante exclusivo es decir que también interviene dentro del proceso pero de una manera adherida a la acción ejercida por el Ministerio Público y si durante el proceso el querellante exclusivo no da el respectivo seguimiento al proceso, se dará por concluida la acción sin responsabilidad del Ministerio Público.

3.2.4. Etapas del proceso penal

Todo proceso se caracteriza por tener etapas para el desarrollo adecuado y cumplimiento de los principios a los que se encuentra sujeto, en este caso el proceso penal cuenta también con etapas que permiten su desarrollo, dentro de estas se encuentran las siguientes:

1.) Etapa preliminar o de investigación

Esta es la primera etapa de inicio hacia un proceso penal en donde al momento de que el Ministerio Público tenga conocimiento de algún hecho delictivo procede a recabar

todas las evidencias para construir la investigación, posteriormente ya formulada la investigación pone de conocimiento a un órgano jurisdiccional por medio de algún acto introductorio acerca del hecho, esta es una de las etapas más importantes dentro del proceso penal ya que si se realiza una investigación fundamentada, esta será irrefutable, para que posteriormente se dicte la sentencia respectiva.

La presente investigación trata de enfocarse en esta etapa del proceso penal, ya que es primordial que se realice una exacta recabación de los hechos y todas aquellas evidencias que fundamentaran la investigación. Dentro de los actos introductorios con los que se procede a iniciar la investigación se encuentran los siguientes:

a) Denuncia: acto introductorio por el cual el Ministerio Público tiene conocimiento de algún hecho delictivo oralmente o por escrito, por parte de alguna persona o autoridad que tenga conocimiento del mismo.

b) Querrela: acto introductorio por el cual el agraviado hace de conocimiento al juez quien lo remite al Ministerio Público para su correspondiente investigación y puede ser presentado de la misma forma ante el Ministerio Público, en donde se hace de conocimiento acerca de un delito de carácter privado, dentro del código procesal penal existe procedimiento especial para llevar este tipo de casos.

c) Prevención Policial: acto introductorio en donde cualquier autoridad policial que tiene conocimiento de un hecho delictivo puede proceder a realizar las diligencias



preliminares siempre haciendo de conocimiento al Ministerio Público, quién es el único órgano competente para ejercer la acción penal.

d) Conocimiento de oficio: este se hace efectivo al momento de que el Ministerio Público tenga conocimiento de algún hecho delictivo y procede a realizar la investigación, en este caso el Ministerio Público puede proceder a notificar a la policía para que no exista consecuencias ulteriores a causa de los delitos.

Al momento de que se aprehende alguna persona se realiza la audiencia de primera declaración en donde el Ministerio realiza la imputación de los hechos que se le atribuyen al detenido, además si el juez cree que la imputación establecida por el Ministerio Público reúne todas las características y posiblemente sea el presunto responsable entonces dicta el auto de procesamiento que debe contener el nombre del procesado, los hechos que se hayan cometido, el delito que se califica para tal hecho y los fundamentos para establecer que posiblemente sea el responsable del delito. De lo contrario el juez dictara falta de mérito porque la imputación del Ministerio Público carece de fundamentos.

Posteriormente después de dictar el auto de procesamiento si fuere el caso, el juez debe de fundamentar si se envía al sindicado a prisión preventiva u otorga alguna medida sustitutiva, en el caso de dictar prisión preventiva puede darse en dos casos: el primero en aquellos delitos en donde no se permite otorgar medida sustitutiva y en el segundo caso pese a que pueda otorgarse medida sustitutiva el juez considera que



debido al peligro de obstaculización y fuga que pueda darse por parte del procesado es mejor dictar prisión preventiva, en el segundo de los casos debe ser muy necesario porque la prisión solo debe considerarse en última instancia.

En el caso que el juez dicte alguna medida sustitutiva estas deben de ser algunas de las establecidas dentro del Código Procesal Penal. Posteriormente a esta resolución se procede a establecer el plazo para que el Ministerio Público presente su formal acusación, este plazo no puede ser mayor a tres meses si el juez dictó prisión preventiva y de seis meses si se otorgó alguna medida sustitutiva.

Es importante establecer que dentro de esta etapa el Ministerio Público debe terminar con la investigación y recabar todas aquellas evidencias que sustenten la tesis propuesta, este debe ser eficiente porque si es una investigación débil o poco fructífera entonces es fundamento para que el juez dicte una clausura provisional, sobreseimiento o bien el archivo, en donde el único que da por terminado definitivamente el proceso es el sobreseimiento, estas son las formas anormales en que pueda terminar un proceso penal.

Sin embargo si la investigación se fundamenta y el juez considera que el procesado puede ser culpable del hecho delictivo entonces acepta la formal acusación y posteriormente el juez dictara apertura a juicio oral y público. Dentro de lo que establece el ordenamiento jurídico a cerca de la importancia de esta etapa se encuentra en el Artículo 309 del Código Procesal Penal que establece: "En la investigación de la



verdad, el Ministerio Público deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho...Asimismo, deberá establecer quiénes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valora su responsabilidad o influyan en su punibilidad.”

Es tal la importancia de una buena investigación para que se sustente la tesis en el debate oral y público, iniciando porque el Ministerio Público debe cumplir con los principios de los que se encuentra investida su función y estos deben estar presente en la investigación, principiando por la objetividad para que exista una congruencia dentro la tesis y sobre todo se reduzca un gasto innecesario que puede ser no solo para el Ministerio Público sino para el estado.

2) Etapa intermedia

Esta inicia al momento que el Fiscal del Ministerio Público al momento de terminar con todas las diligencias dentro de la etapa preparatoria presenta su formal acusación y el juez examina detenidamente el resultado de este, empezando precisamente con las evidencias recopiladas y con la concordancia de los hechos con la imputación dará como resultado pensar que el procesado puede ser responsable de los hechos que se le han imputado, esta acciones que realiza el juez llegan a establecer que dentro del proceso se están cumpliendo con las garantías, además de verificar que la acusación se haga de una forma coherente sin argumentos vagos.

Si se procede a debatir acerca de la acusación presentada, las partes procesales



pueden oponerse y argumentar su defensa, este el momento procesal para interponer excepciones, aceptar la participación del querellante adhesivo, así como también que el querellante adhesivo acepta la acusación presentada y proponga sus evidencias.

Todas estas acciones se pueden realizar en el caso que exista una forma normal de seguir con el proceso pero como se ha mencionado anteriormente también existen otras formas anormales de terminar el proceso y que se mencionara a continuación:

a) Clausura provisional

Esta es una de las formas de suspender el proceso ya que no lo termina por completo, consiste en que el Ministerio Público solicita al juez que postergue el proceso sin cerrarlo para que se pueda recabar más evidencia y poder estructurar de nuevo la tesis planteada, es decir se cree que no existe evidencia suficiente para llegar a un debate oral y público, cesa toda medida de coerción.

b) Sobreseimiento

Esta se encuentra entre las formas de termina el proceso y cierra por completo el mismo, el Ministerio Público lo solicita cuando dentro de la investigación no recabaron las evidencias suficientes para seguir con el proceso y por ende no puede presentar su formal acusación, por lo que se dicta esta resolución.

c) Archivo

Es la resolución que se dicta cuando dentro del proceso penal pese a las evidencias recabadas no se ha podido individualizar al responsable del delito o este se encuentra en rebeldía y no se ha podido capturar por lo que se ordena el archivo del proceso, sin embargo si dentro del proceso existen otros acusados entonces se sigue el proceso con ellos, aquí no se interrumpe.

En el caso de que exista una formal acusación y esta es aceptada por el Juez, este procederá a dictar la resolución de apertura a debate oral y público, en donde se argumenta que de conformidad con la investigación del Ministerio Público. Existe la posibilidad de que el procesado es autor del delito que se le acusa, el juez también procede a establecer el día y hora de la audiencia de ofrecimiento de prueba. Dentro de la audiencia de ofrecimiento de prueba se verifica que la prueba no sea impertinente, abundante, innecesaria e ilegal, estas características se pueden definir como:

a) Abundante

Esta característica se refiere a una sobrecarga de la prueba, es decir varias evidencias hacen referencia a un solo hecho, entonces se hace redundante el objeto de esta, ya que con otra evidencia fue abarcada tal circunstancia que pretende probar el Ministerio Público.

b) Impertinente

Esta característica hace referencia a que la evidencia presentada por parte del Ministerio Público no reúne las características para poder ser presentada en el debate oral y público, es decir no tiene coherencia con los hechos descritos en la acusación y por ende la prueba no podría ser presentada.

c) Ilegal

Esta característica existe en las evidencias que el Ministerio Público adquiere por medios que no son legales ya que al momento de obtenerlas, no existió autorización por parte del juez competente.

Esta audiencia debe realizarse al tercer día de dictarse el auto de apertura a juicio, después de ofrecida la evidencia, el juzgado deberá reenviar el expediente al tribunal de sentencia para que dicte la audiencia de debate y pueda iniciar la valoración de la evidencia, sin embargo dentro de esta etapa no se puede llamar prueba ya que son solo medios de convicción.

3) Etapa de juicio o debate

Dentro de esta etapa comienza la esencia del proceso penal en donde la investigación realizada por el Ministerio Público debe ser sustentada a lo largo del proceso, ya que aquí se presentan las evidencias para que el tribunal pueda establecer

una sentencia y calificarlas como prueba, como primer paso al momento que se realice la audiencia de ofrecimiento de prueba y de calificar la evidencia se procede a dictar la apertura a debate oral y público, con ello se señala el día y hora para que se realice, esta audiencia debe efectuarse no menos de 10 días ni más de 15 días de dictada esta resolución, sin embargo debe de enviarse el expediente al tribunal que corresponde conocer, así se notificará a las partes para que se realice la respectiva audiencia.

El día que se realiza la audiencia, el juez presidente apertura la audiencia previo a verificar que todas las partes se encuentren y los sujetos procesales que intervienen en el proceso como los peritos y los testigos, luego el juez le concede la palabra al ente acusador y la defensa para que inicien con sus alegatos iniciales, luego el juez presidente le pregunta al sindicado si quiere declarar advirtiéndole de su derecho de abstenerse sin que esto le perjudique a lo largo del proceso, si acepta declarar después de realizarla las partes procederán a interrogarlo.

Luego el Ministerio Público presentará las evidencias aceptadas en la audiencia de ofrecimiento de prueba iniciando por la presentación de los peritajes y realizando el interrogatorio por parte de las partes a los peritos quienes realizan el análisis de la evidencia recabada, sin embargo los peritos deben ser protestados por el Juez presidente para que se conduzcan con la verdad, después se presentan a los testigos propuestos por el Ministerio Público, prosiguen los testigos de los otras partes, de la misma manera que a los peritos se les realiza la amonestación por parte del Juez presidente para que se conduzcan con la verdad, seguido por el interrogatorio dirigido a cada uno de ellos, en esta etapa si existen varios testigos, estos no pueden tener cada



comunicación entre sí antes que declaren.

Al momento que se realice el interrogatorio a los testigos están no pueden ser impertinentes o capciosas, la preguntas impertinentes son aquellas que no tienen nada que ver con el hecho que se discute y las preguntas capciosas son aquellas que tratan de confundir al que está siendo interrogado, esta clase de preguntas no son permitidas y puede ser objetadas dentro del debate argumentando la razón, se prosigue con la presentación de los otros medios de prueba dentro de los cuales están: a) inspección b) careo c) medios audiovisuales d) reconocimiento de evidencia material, las cuales complementan la investigación por parte del Ministerio Público.

Posteriormente a que se termine el diligenciamiento de la prueba y si no traen ampliación de la acusación se procede a realizar los alegatos finales por parte de las partes, en este momento el querellante adhesivo procede a solicitar el monto de la indemnización, luego si quisiera el sindicato puede hablar por última.

El último paso es cuando el Juez presidente da por clausurado el debate y como tribunal proceden a deliberar para establecer si efectivamente el sindicato es responsable del delito que se le imputo o si por el contrario el Ministerio Público no pudo probar tales extremos, esta deliberación la realiza en secreto solo con la asistencia del secretario, al momento de realizar la deliberación se tomarán ciertos aspectos dentro de su fundamento esto de conformidad con lo establecido en el artículo



386 del Código Procesal Penal: “Las cuestiones se deliberarán, siguiendo un orden lógico en la siguiente forma: cuestiones previas; existencia del delito, responsabilidad penal del acusado; calificación legal del delito; pena a imponer; responsabilidad civil; costas y lo demás que este Código u otras leyes señales. La decisión versará sobre la absolución o la condena.”

Dentro de lo que establece la ley al momento que se realice la deliberación y al momento que se expone el argumento para condenar o absolver debe llevar un orden, en las cuestiones previas son los incidentes, cuando se hace mención de la existencia del delito como se ha estudiado debe contar con las características para que pueda ser catalogado como delito, una acción, típica, antijurídica, culpable y punible las cuales deben ser probadas para que efectivamente tenga como consecuencia una pena.

Después de realizada la calificación de la existencia del delito se procede a establecer la responsabilidad penal del acusado calificándolo como autor o cómplice de acuerdo a la acción realizada, la calificación legal del delito se realiza ya que puede ser que pese a la calificación que hizo el Ministerio Público el tribunal puede modificarla, como se presume que para cada acción existe una consecuencia con ello pueden existir dos clases: penas principales y penas accesorias dependiendo de lo establecido para cada delito y otras que determine la ley es decir el resarcimiento de las víctimas.

Al momento de realizar la sentencia respectiva no puede versar acerca de otros hechos a menos que se tenga una ampliación de la acusación sin embargo si podrá hacer una



calificación jurídica distinta a la pedida por el Ministerio Público e imponer una pena mayor o menor a la solicitada. Al momento que se realiza la lectura de la sentencia desde ese momento comienza el plazo para interponer alguna impugnación, este es el acto de notificación de la sentencia y termina esta etapa dentro del proceso penal.

3.3. La prueba dentro del proceso penal

Al momento que se inicia la investigación criminal por parte del Ministerio Público se debe conocer que clase de indicios son los que se presentan para que posteriormente en el debate oral y público pueda sustentar la tesis planteada, es así como el estudio exhaustivo de las nuevas ciencias y métodos para aplicar dentro del proceso cobran vigencia e importancia para que estudiosos del derecho y profesionales entiendan el objeto de cada uno, por ello primero se debe comenzar por conocer la definición de la prueba dentro del proceso y luego conocer su aplicación dentro del proceso penal.

3.3.1. Definición

Al conocer la palabra prueba se hace referencia que es aquel elemento que pretende relacionar la existencia de un hecho, trata de establecer la verdad, dentro de una definición más completa se encuentra la proporcionada por el diccionario jurídico del tratadista Cabanellas que define: “**Prueba**. Demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho. Cabal refutación de una falsedad. Comprobación. Persuasión o convencimiento que se origina en otro, y



especialmente en el juez o quien haya de resolver lo dudoso o discutido.”³³ Tal y como lo expone el tratadista esto va dirigido en la mayoría de casos a tratar de fundamentar un tesis y probar ciertos hechos que debe conocer el juez, tratar de convencer por medios legales que efectivamente el hecho que se propone fue realizado por el sujeto presente en el litigio. En el litigio que se lleva dentro del proceso penal efectivamente el Ministerio Público trata de probar que el acusado es responsable del hecho delictivo esto a través de los distintos medios de prueba que acepta la legislación.

3.3.2. Criterios de la prueba

Además de conocer su definición se debe entender la esencia esto a través de las preguntas que se deben contestar para conocer su esencia dentro de estas encontramos ¿Qué es la prueba? ¿Qué se prueba? ¿Quién prueba? ¿Cómo se prueba? ¿Cuál es el valor de la prueba? Es así es como se conoce el contenido de la prueba, esto conlleva a sustentar la investigación dentro de los procesos y tener una idea clara de lo que se habla y se trata, por ende se tendrá certeza en la investigación y se desarrollará cada una de ella para entender su participación.

a) ¿Qué es la prueba?: anteriormente se ha mencionado la definición de prueba en donde se busca convencer al juez para que pueda dictar sentencia de acuerdo a los criterios establecidos en ley ya que en la legislación existen reglas para el análisis de la prueba conforme al proceso llevado.

³³ Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Pág. 327.



b) ¿Qué se prueba?: al contestar esta pregunta se debe entender el objeto que persigue dependiendo siempre del proceso que se ha iniciado, es decir sobre que va a versar la investigación en este caso dentro del proceso penal, ya sea sobre hechos o afirmaciones, dentro de esto se puede analizar que se debe probar la imputación realizada por el Ministerio Público esto comprobándolo a través de las evidencias cotejadas, así que primero el elemento probatorio será sobre las afirmaciones para dar paso a los hechos que se encuentran inmersos dentro de estas, así entenderemos el objeto de la evidencia presentada y como el Ministerio Público lleva una secuencia entre la afirmación con la prueba.

c) ¿Quién prueba?: al contestar esta pregunta se puede definir que dependiendo del proceso que se siga así será determinada la parte que debe hacerlo, en el derecho civil es el demandante quien aportar las pruebas primordiales, en el derecho laboral es el patrono quién debe presentar dichas pruebas, en el proceso penal es el Ministerio Público el único ente competente para seguir la investigación y por ende es el obligado aportar las pruebas pertinentes, el querellante adhesivo no tiene obligación de hacerlo puede que presente o puede adherirse a lo establecido por el Ministerio Público. Sin embargo si las otras partes quieren aportar deben recibírselo.

d) ¿Cómo se prueba?: así mismo al responder la presente pregunta se debe principiar con lo que permitido en ley y también se hace referencia al tipo de proceso que se este ventilando, sin embargo el proceso del derecho penal en donde existen diferentes

pruebas que el Ministerio Público puede aportar dentro de ellas se puede decir que existe la prueba testimonial, inspección y registro, peritajes, medios audiovisuales, pruebas materiales.

e) ¿Cuál es el valor de la prueba? para contestar esta pregunta se debe entender que en cada proceso la valoración de la prueba es distinta en cada proceso, sin embargo enfocado en el derecho procesal penal se entiende y se valorara la evidencia a través de la sana crítica razonada que deviene de tres característica como la experiencia, lógica y psicología, la experiencia se adquiere conforme a los casos que el juez conoce, la lógica debe encontrarse en todo el derecho no solo aquí.

Sin embargo dentro del derecho penal se aprecia al momento que el juez debe analizar la relación entre la prueba presentada por el Ministerio Público y la concordancia que tiene con la afirmación en consecuencia que efectivamente la imputación sea correcta, la sicología debe establecer conforme a los criterios utilizados por la sicología en donde el juez analiza el comportamiento del sindicado en su declaración, peritos y testigos para establecer la veracidad de lo que dicen, es así que el debate oral y público es importante para poder analizar y obtener la suficiente que el sindicado es culpable o inocente de lo imputado por el Ministerio Público, estas tres características deben unirse para lograr su objetivo.

3.3.3. Clase de pruebas

Dentro del derecho penal se encuentra diferentes medios de investigación como es la inspección, registro, secuestro, testimonios, peritajes, reconocimiento, careos, estas pueden presentarse de acuerdo a que si la investigación lo amerita, están se encuentra reguladas en el capítulo V del libro primero del Código procesal penal, como bien lo explica el tratadista Maier quien menciona al tratadista Hassemmer: “Hoy ya no cabe duda de que la mejor forma de representar el conflicto social, para intentar conocerlo y comprenderlo, es reproducirlo, a tenor de los rastros que él ha dejado (testigos, peritos, documentos, señas materiales, víctima, imputado, etc.) en una audiencia a la que asistan todos los interesados en su solución (inmediación) y en la que ellos (sujetos procesales que deben conocer la verdad).”³⁴

Es importante establecer que medios de prueba serán presentados para que exista concordancia con la imputación que realiza el Ministerio Público, como bien dice el tratadista los medios de prueba reproducen los hecho para comprender lo que sucedió. Dentro estas pruebas se encuentran las siguientes:

a) Documentales: las cuales detallaran todas aquellas diligencias que fueron realizadas por el Ministerio Público y que han sido debidamente autorizadas por el Juez, este debe presentar un argumento convincente para realizar cualquier diligencia, entre estas se encuentran la inspección y registro, allanamiento, levantamiento de cadáveres, informe de los peritajes, en donde quedará evidencia por medio de la redacción de actas y

³⁴ Maier, Julio. B. **Derecho procesal penal**. Pág.877



presentadas posteriormente como pruebas documentales además para ser reconocidas por los que deban.

b) Periciales: es aquella prueba que contiene el análisis científico de las evidencias que son debidamente embaladas, con su respectiva cadena de custodia y que fueron encontradas en la escena del crimen, estas son enviadas para su análisis y finalizar con el informe respectivo por parte del perito a cargo del estudio.

c) Testimoniales: esta clase de prueba recae sobre aquellas personas que fueron víctimas del hecho o estuvieron presentes en el mismo. Se debe procurar que las personas que van a prestar declaración sean necesarias para que tenga información que aportar y conlleve a la resolución del caso, dentro del debate oral y público que es donde prestan su declaración, si existen varios testigos estos no debe comunicarse entre sí hasta que cada uno proceda a declarar.

d) Evidencia material: dentro de esta se encuentra toda prueba física que conlleve a la resolución del caso, esta evidencia la mayoría de veces se recaba en la escena del crimen o en otras diligencias que se realizan y encuentran evidencia física útil para sustentar científicamente la hipótesis del Ministerio Público.



CAPÍTULO IV

4. Aplicación de la palinología forense en la investigación criminal en Guatemala.

A lo largo de la investigación se comenzó a explorar sobre la aplicación de la palinología forense dentro de la investigación criminal y se acotó la palinología forense estudia la evidencia por medio de residuos de plantas dentro de las víctimas, sin embargo en Guatemala no se ha utilizado esta ciencia para resolver casos y aun conociendo que esta ciencia esta relacionada a la botánica forense ciencia bien estructurada que tampoco ha sido explorada para resolver casos.

En los últimos años se ha visto el incremento de la criminalidad en Guatemala, donde los asesinatos son un nivel de alevosía y ensañamiento extremo, se ve a diario, ejemplo de ello son las victimas de desmembración, que por el lugar del delito donde son dejados los cuerpos, no existe rastro de testigos presenciales o cámaras que demuestren al posible culpable del hecho, con ello los casos son dejados con el paso del tiempo porque existe una gran cantidad de recursos utilizados sin llegar al objetivo.

Es por ello, que la investigación criminal de Guatemala debe empezar a buscar nuevas ciencias que ayuden a individualizar al posible culpable por medio de la prueba científica y que desarrollen los fines que persigue el derecho penal como es el ser preventivo y sancionador. A toda persona que es víctima de un delito se le debe hacer justicia y buscar al culpable para que exista una reparación y resarcimiento para las víctimas. No solo en la aplicación de esta ciencia existen debilidades, sino también en



el manejo de la escena del crimen como estar dotados de los recursos para lograr una eficiente investigación. Los primeros objetivos de la Palinología Forense en la investigación criminal de Guatemala son buscar al posible responsable del hecho, establecer si existen varias escenas del crimen, el lugar de origen de la víctima, en donde se encontraba al momento que se cometió el delito.

4.1. Antecedentes

En la investigación realizada se aprecia que no existe todavía un precedente en los casos llevados por el Ministerio Público de Guatemala sin embargo en el panorama a nivel mundial si existen casos que han sido resueltos por medio de esta ciencia uno de los casos más emblemáticos es el caso de Australia que menciona el tratadista Nassar: “El primer caso bien documentado de uso de la palinología para resolver un crimen ocurrió en Austria en 1959. Gracias a muestras de polen de especies de plantas vivientes y extintas encontradas en el barro adherido a los zapatos de un sospechoso de asesinato, se logró inculpar al mismo y ubicar el lugar exacto donde éste enterró a su víctima en las orillas del río Danubio.”³⁵ Este país fue uno de los primeros en aplicarla y pese a que en el caso existió una investigación criminal no fue contundente.

En el caso citado la escena del crimen estaba alejada de la población y se habían agotado todos los recursos para resolverlo, sin embargo al allanar la residencia de uno de los sospechosos se evidenció que dentro de un par de zapatos se encontró cantidad de lodo y al recabar esta evidencia se determinó que ese lodo contenía polen de

³⁵ Op. Cit. Pág. 3



plantas que solo se podía encontrar cerca del lugar donde por última vez se tuvo contacto con la niña, se planteó esta hipótesis y efectivamente la niña se encontraba enterrada en ese lugar.

En este caso el sospechoso se declaró culpable de este crimen. En otros casos la palinología forense ha coadyuvado a resolver casos que se creía no tener ninguna clase de evidencia como en los dos casos siguientes citados por el tratadista Nassar: “En 1970, los sospechosos del secuestro y asesinato de un granjero en el condado de Macoupin, Illinois, E.E.UU., fueron encontrados culpables en parte gracias a muestras de polen de maíz detectadas en sus ropas, las cuales coincidieron con la ubicación del auto donde fue abandonada la víctima, en las inmediaciones de una plantación de maíz. En una investigación forense realizada en 1994 en Magdeburg, Alemania, se utilizó la combinación de muestras de polen halladas en los restos de 32 hombres asesinados y enterrados en una fosa común como evidencia final para concluir que los culpables de este crimen eran miembros de la policía secreta soviética. Las especies de plantas que conformaban las muestras de polen extraídas de las fosas nasales de las víctimas presentan su máximo de producción de flores en esa localidad entre junio y julio, meses durante los cuales en 1953 ocurrió una revuelta con numerosas bajas en la que estuvieron implicadas las fuerzas soviéticas de ocupación. En este caso las muestras de polen sirvieron para determinar el tiempo de muerte de las víctimas. La culpabilidad de un sospechoso de asalto y violación a una prostituta en Auckland, Nueva Zelanda, fue determinada gracias a una rara combinación de polen (*Coprosma* sp.) y esporas de

un hongo, detectados en los pantalones del sospechoso y en la escena del crimen.”³⁶(sic).

Como se puede apreciar existen diferentes formas de utilizar la palinología forense no solo ha ayudado en los casos de homicidio sino en otros casos en donde apoya como se ve reflejado en el tercer delito relativo a una violación y en la escena del crimen solo se encontró evidencia de una especie de planta por lo que se realizó una investigación exhaustiva, se concluyó que el sospechoso tenía entre sus ropas esta misma evidencia.

Es de considerar que algunos estimarían que puede haber algún tipo de alteración en la evidencia, sin embargo las plantas cuentan con una molécula llamada exina que no permite que fácilmente se pueda quitar su rastro, esto conlleva a deducir que es una prueba irrefutable en la investigación criminal.

Siguiendo con el análisis del segundo caso, se refiere a unos soldados que fueron asesinados en la segunda guerra mundial, se encontró evidencia de polen en los cuerpos dando la conclusión en la investigación que los responsables eran de la unión soviética; eso quedó determinado por el hecho de que existen plantas con una morfología distinta que puede establecer una condición precisa dentro de la investigación.

En el primer caso donde los sospechosos eran los que tenían polen de granos de maíz, coincidían con los encontrados en el lugar donde fue abandonado el carro con la víctima.

³⁶ **Ibíd.** Pág. 3.

En Guatemala es necesario que se comience aplicar esta ciencia para esclarecer muchos casos, donde se crea que no existe evidencia; procedimientos a la recabación del polen en los cuerpos, con la cual se puede individualizar e identificar a los sospechosos.

4.2. Análisis de los informes estadísticos de criminalidad en Guatemala

Para comenzar se debe entender que en un país siempre será tema de estudio la criminalidad existente. Resulta importante definir lo que es criminalidad, para lo cual nos auxiliamos citando al tratadista Cabanellas que define: "...volumen total de infracciones o proporción en que se registran los crímenes en general, y las varias clases de crímenes en particular, en una sociedad o región determinada y durante cierto espacio de tiempo."³⁷ Analizando como bien lo menciona el tratadista, la criminalidad se mide de acuerdo a todos los delitos cometidos en el país, clasificado cada delito cometido en el país durante un cierto tiempo.

En Guatemala existe diferentes instituciones que miden la concurrencia de criminalidad del país, lo cual conlleva al cotejo de delitos por medio de un registro específico, regularmente dicha información la proporciona el Instituto Nacional de Ciencias Forenses que analiza y clasifica los casos dependiendo del delito denunciado. Otra institución que específicamente debe llevar el control de estas cifras sería el Ministerio Público quien como ente encargado de la investigación debe elaborar estadísticas.

³⁷ Op. Cit. Pág. 101.

Cada año se presenta informes analizando, no solo el tipo de delito sino también por regiones y zonas; lo cual aunado a un estudio sociológico nos ayuda a saber el por qué ciertos lugares son más propensos a cometer delitos, que factores influyen y en consecuencia analizar el nivel de delincuencia. Se ha visto reflejado que la región que ocupa los primeros lugares es el departamento de Guatemala y entre los municipios que conforma este departamento se encuentra la Ciudad de Guatemala, tal y como se verá a continuación en los informes obtenidos y que reflejan este fenómeno. Este informe fue proporcionado por la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional en él que a través de datos estadísticos y compilados con los datos proporcionados por las diferentes instituciones permiten analizar este problema.

El informe mencionado es del período de cinco años comenzando del año 2008 al año 2015, tal informe se encuentra clasificado por departamento, municipios y zonas. En primer lugar se comenzara por analizar los datos proporcionados reflejando el promedio de muertes por cada 100 mil habitantes; en el año 2008 el total de muertes violentas fue de 6,292 con una población de 13, 677,815.00 y el promedio fue de 46.00. En el año 2009 hubo un total de 6,498 muertes violentas con una población 14, 017,057.00 y el promedio fue de 46.36. En el año 2010 hubo un total de 5,960 muertes violentas con una población de 14, 361,666.00 y el promedio fue de 41.50. En el año 2011 hubo total 5,681 de muertes violentas con una población de 14, 713,763.00 con un promedio de 38,61.

En el año 2012 hubo 5,155 muertes violentas con una población de 15, 073,375.00 con un promedio de 34.20. En el año 2013 hubo 5,253 con una población de 15, 438,384.00

con un promedio de 34.03. En el año 2014 hubo 4,998 muertes violentas con una población de 15, 806,675.00 con un promedio de 31.62. En el año 2015 solo se contabilizo enero y febrero teniendo 780 muertes violentas con una población de 16, 176,133.00 con un promedio de 4.82.

Como se puede apreciar en esta estadística el promedio por cada 100 mil habitantes es considerable, ya que dentro de un estado a través del derecho penal se busca la prevención del delito y sin embargo en Guatemala se cometen entre 30 y 40 muertes lo que nos indica que es un problema social el que refleja el índice de criminalidad y el respeto por las leyes ha perdido su valor funcional.

Siguiendo con el enfoque principal, muchos de estos casos no llegan a una sentencia por lo que las personas no creen que exista una persecución penal si cometen algún delito, esto nos induce que se debe reforzar la investigación criminal para que los casos se resuelvan en menor tiempo y el uso de los recursos también sean menores.

También existe clasificación por cada departamento, solo al año 2015 de los meses de enero y febrero, Guatemala es el departamento que se llevó el primer lugar con 259 muertes violentas, el departamento de Jutiapa con 39 muertes violentas, el departamento de Jalapa con 26 muertes violentas, Chiquimula con 44 muertes violentas, Zacapa con 26 muertes violentas, Escuintla ocupando el segundo lugar con 108 muertes violentas, Santa Rosa con 32 muertes violentas, Suchitepéquez con 20 muertes violentas, Retalhuleu con 18 muertes violentas, Quetzaltenango con 32



muertes violentas, San Marcos con 24 muertes violentas, Huehuetenango con 10 muertes violentas, Totonicapán con tres muertes violentas, Alta Verapaz con 18 muertes violentas, Baja Verapaz con tres muertes violentas, El progreso con 13 muertes violentas, Izabal con 36 muertes violentas, Petén con 43 muertes violentas, Quiché con seis muertes violentas, Sololá quién tiene la menor cifra con una muerte violenta, Chimaltenango con 10 muertes violentas, Sacatapéquez con nueve muertes violentas, haciendo un total en dos meses de 780 muertes violentas, lo que nos quiere decir que existe un alto grado de criminalidad en todo el país, sin embargo este fenómeno se ve más reflejado en el departamento de Guatemala, con 259 muertes pese a que se realiza un estadística muy exhaustiva aún se encuentra generalizada.

Ahora bien la cifra proporcionada con las estadísticas que se han mencionado también se encuentra otra que se enfoca al departamento de Guatemala quien ocupa el primer lugar en el índice de criminalidad, se hace referencia entonces a establecer que la vida es el bien jurídico más vulnerado con las muertes violentas.

En el informe también se realiza una clasificación por municipio del departamento de Guatemala dando como resultado lo siguiente, la Ciudad de Guatemala tiene un total de 115 muertes violentas también llevándose el primer lugar en el índice de criminalidad, Palencia con una muerte violenta, Chinautla con seis muertes violentas, San Pedro Ayampuc con un total de seis muertes violentas, San José del Golfo no registro ninguna muerte violenta, Santa Catarina Pinula con 12 muertes violentas, San José Pinula con tres muertes violentas, Fraijanes con una muerte violenta, Villa Nueva con 32 muertes



violentas, Amatitlán con 12 muertes violentas, Villa Canales con 17 muertes violentas, San Miguel Petapa con siete muertes violentas, San Juan Sacatepéquez con cuatro muertes violentas, San Pedro Sacatepéquez no registro ninguna muerte violenta así mismo Say Raymundo y Chuarrancho, Mixco con 43 muertes violentas, con ello se refleja que sigue siendo la Ciudad de Guatemala el que ocupa el primer lugar.

Estas muertes violentas muchas veces son casos sin resolver debido a la falta de técnicas y estrategias que permiten utilizar otra clase de ciencias que pueden ayudar en la investigación. Muchas veces dentro de la escena del crimen existen lugares estratégicos utilizados por los delincuentes para no ser agarrados, espacios públicos desolados, carreteras no transitadas y es así como la mayoría de veces conlleva a la frustración por parte del investigador, es evidente que ningún caso debe quedar sin resolver para que exista un grado de justicia, es allí cuando la palinología forense como ciencia plantea su teoría para ser aplicada dentro de la escena del crimen con evidencia que llegue a individualizar al sospechoso.

4.3. Palinología forense

En concordancia con la investigación al ver estas cifras conlleva a pensar que el análisis de la escena es vital para poder resolver estos casos, se reflejo además que, siendo el bien jurídico tutelado más vulnerado dentro de la sociedad, se necesita que la persecución penal sea eficiente para que por medio de una sentencia contundente se pueda condenar a los responsables de cometer estos delitos atroces, es común

establecer que los 259 casos, algunos son por arma de fuego y otros muy conocidos son los desmembramientos de cuerpos, lo cual en los últimos años se ha incrementado esta forma de asesinar.

Un problema es que muchas veces la escena de desenlace que se les presenta a los investigadores no aporta elementos para poder resolverlo porque no se encuentran evidencias suficientes para empezar a formular una posible hipótesis. Ante este problema en la escena del crimen sin mayores hallazgos, se puede comenzar a pensar en la aplicación de la palinología forense como solución, recalcando que su objetivo principal es la búsqueda de evidencia a través de las plantas de acuerdo su morfología dentro del país.

Existen una series de objetivos que se pueden alcanzar con esta evidencia y su campo de aplicación, es así como lo mencionan los tratadistas Munuera y Carrión: “En general, la palinología forense puede ser usada, por ejemplo, para (34):

- Relacionar a un sospechoso o un objeto con la escena de un crimen.
- Relacionar a un sospechoso con los objetos encontrados en la escena forense.
- Descubrir el lugar donde ha sido cometido un crimen y determinar si ha habido traslados postmortem.
- Probar o refutar coartadas.
- Reducir la lista de sospechosos.
- Determinar la historia de viaje de objetos y productos, incluidas drogas.

- Proporcionar información sobre las características ecológico-ambientales del lugar de procedencia de un determinado artículo o producto.
- Aportar información sobre el origen geográfico de un objeto o producto.
- Ayudar a la policía en sus líneas de investigación.
- Facilitar la localización de tumbas clandestinas y restos humanos.
- Conocer y aclarar las circunstancias perimortem de una víctima.
- Determinar el momento de deposición o enterramiento de restos humanos.”³⁸

Como bien lo aciertan los tratadistas, la palinología forense ayuda con sus diferentes objetivos a formar parte del análisis de la evidencia y determinan ciertas circunstancias que ayudan a resolver los casos que parecen no tener evidencia específicas, dentro las más utilizada, es la individualización de los sospechosos, reducir el listado de sospechosos y vincular un objeto encontrado en la escena del crimen para formular las líneas de investigación, otro de los casos más emblemáticos en los que ayuda la palinología forense es el caso de las drogas en donde puede saberse donde fue producida y su trayecto hasta el lugar en donde fueron encontradas, así que es importante saber cuáles son esos principales objetivos que persigue.

4.4. Análisis comparativo de casos de investigación en Guatemala

Dentro de los distintos casos que son investigados por el Ministerio Público también se pueden analizar como se desarrollo la investigación para que fueran resueltos. Un primer caso analizado, es la escena del crimen ocurrida en el 2009 en la cual se

³⁸ Op. Cit. Pág.18.



encontró un cuerpo calcinado dentro de un barranco, si bien es cierto existía una prueba testimonial para encontrar a los responsables no era suficiente para vincular al sospechoso con la víctima, debía existir medios de prueba suficiente para que sustentara la investigación. También se realizó una prueba de ADN que identificó al cuerpo porque se había identificado como XX.

Dentro de esta investigación no se establecieron la heridas perimorten por lo que se aplicó la antropología forense para determinarlo, se enviaron ciertas partes del cuerpo para su análisis al Laboratorio de Identificación Forense del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Granada, España, en donde se estableció que la muerte fue ocasionada por fracturas en las costillas y posteriormente a fracturas en el cráneo. En este caso se pudo haber utilizado la palinología forense para encontrar indicios que vincularan al sospechoso con la víctima, aunado a esto fueron los primeros dictámenes que se realizaron con nuevas ciencias que auxilian a la investigación como es la antropología forense.

Dentro del cuerpo además se encontró un pedazo de tela que conllevó a individualizar a la víctima y en este caso la palinología forense podría haber identificado el traslado del cuerpo y cuáles fueron las causas perimorten, además con la técnica de la palinología forense si hubiera inspeccionado la casa de los sospechosos podría haberse encontrado evidencia y serían vinculados a la escena del crimen. Al analizar la investigación presentada por el Ministerio Público, se puede deducir fácilmente que la palinología forense puede disminuir el tiempo de investigación de un caso.

Estos argumentos demuestran que en una escena del crimen siempre existe evidencia importante y útil para resolverlo.

Otro caso que llamó la atención es, uno sobre violencia intrafamiliar que terminó en muerte, este caso lo menciona Ameco Press: "Madrid, 20 ene (11). AmecoPress. *El caso de Mindy Rodas, de 21 años de edad, se dio a conocer a mediados de 2009, cuando su marido le mutiló el rostro: labios, nariz, barbilla y parte de la frente fueron cercenados de la cara de Mindy para que su cuerpo nunca fuese reconocido, para que se la enterrase como se hace con quienes no tienen identidad, como XX.* Cuando recuperó la conciencia, Mindy estaba desnuda, junto a la orilla del río al que había sido arrojada...Mindy fue trasladada a México para su recuperación...Suplicó que la dejaran volver a Guatemala por un tiempo para poder ver a su hijo y para recibir el apoyo emocional que tanto necesitaba...No regresó a México...En enero de 2011 el cadáver de Mindy fue enterrado como XX. Había desaparecido algunas semanas antes; fue ante la insistencia de integrantes de dos asociaciones que conocieron y documentaron el caso que la familia formalizó la búsqueda. La identificaron, a través de fotografías, en la morgue de la capital guatemalteca. Su cuerpo, que fue encontrado a más de doscientos kilómetros del lugar donde vivía, fue enterrado sin identidad. El informe forense dice que murió torturada y estrangulada."³⁹(sic.).

Este es otro de los casos donde la escena del crimen resulta fundamental para analizar y buscar otras evidencias que ayudaran a resolver este caso. La víctima fue enterrada

³⁹ Press Ameco. <http://www.amecopress.net/spip.php?article5828#sthash.oy1ndWnf.dpuf> (01 de Octubre de 2016)



como XX, cuando se estudió la escena del crimen no hubo mayores indicios que determinaran la individualización de los responsables de cometer el delito. Se presentan dos situaciones: uno el buen manejo de la escena del crimen, ya que se podría haber recabado por parte de los investigadores evidencia que al momento de analizar pudieran haber determinado que la víctima no era originaria del departamento de Guatemala encontrándose a 200 kilómetros. Dos, la importancia de los objetivos que persigue la palinología forense relativos a establecer cuál fue el traslado de la víctima, el cual deriva del estudio de la morfología que tiene cada planta para haberse conocido tal circunstancia.

Ello hubiera permitido reconocer a la víctima, así como los posibles sospechosos, las heridas perimorten y todo aquello que sustentara la investigación su utilización puede ser un comienzo para que no suceda en otros casos. Actualmente son más los casos de cuerpos mutilados en Guatemala y poca es la perseverancia en la investigación porque no se encuentran a los presuntos responsables, lo cual con la ayuda de nuevas ciencias puede esclarecerse muchos de estos casos.

4.5. Investigación criminal en Guatemala

Es factible que existan cambios en la investigación que se realiza en Guatemala, no obstante en la búsqueda de evidencia para sustentar una investigación criminal, debe partir del buen manejo de la escena del crimen, caso contrario permite recabar pruebas contundentes.

Entre las deficiencias de la investigación criminal encontradas, esta la falta de materiales para el buen manejo de las evidencias obtenidas; el análisis de la escena del crimen para establecer que no solo existen las evidencias visibles sino que al escudriñar se puede encontrar otras que al ser analizadas ayudan para la individualización de los sospechosos, debe enfocarse la investigación criminal en los casos donde se presentan cuerpos mutilados y los que se realizan casi a diario dentro de la Ciudad de Guatemala.

Un fenómeno recurrente es que la investigación se posterga porque no existen avances, lo cual se ve reflejado por la inexistencia de cámaras en lugares estratégicos, así como testigos presenciales, esto provoca una investigación vaga y sin conclusiones, por lo que la Palinología Forense viene a resolver este tipo de problemas.

Por lo tanto en las investigaciones realizadas se debe empezar a incluir otras ciencias que ayuden en la investigación criminal. Es probable que no exista mayor avance en estos casos, por la poca utilización de ciencias importantes como la antropología forense que ha comenzado a tener auge. No es suficiente, el capacitar a los diferentes investigadores, estudiantes y jueces sino que resulta primordial en un debate oral y público sino contar con el personal capacitado para poder entender en palabras sencillas el tema planteado y escudriñar todas aquellas evidencias que son analizadas gracias a la palinología forense.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Pese a la investigación realizada por parte del Ministerio Público, aún existen deficiencias y desconocimiento en el uso de nuevas ciencias o técnicas que conlleven a la actualización del derecho procesal penal; el cual desarrolla el análisis de la escena del crimen; así como el inicio de la persecución penal por medio de una investigación criminal; por ello, ciencias como la palinología forense favorecen la búsqueda de evidencias que puedan ser determinantes en la averiguación.

La palinología forense estudia toda aquella evidencia encontrada en la escena del crimen, como restos morfológicos de polen; esto ayuda en tres grandes aspectos: individualización del sospechoso, relación de un objeto con la escena del crimen y así poder establecer si existen otras escenas del crimen que aún no han sido descubiertas. Al concluir efectivamente con estos presupuestos, se estará ante una prueba contundente e irrefutable.

Para dar una solución a la problemática planteada se pretende que exista una actualización en el manejo de la escena del crimen, por medio de la aplicación de la palinología forense; para que la investigación criminal sea disminuida en tiempo y costo; además de que los actores dentro del derecho, como son los estudiantes, investigadores y jueces, comiencen por conocer y ampliar su conocimiento ante estas nuevas ciencias que coadyuvan a la eficacia de la investigación criminal; resulta además, necesario contar con un sistema de barras de ADN para el registro de todas las plantas existentes en Guatemala, así el análisis de evidencias sería expedito.





BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA L., José. **Criminalística, concepto, objeto, método y fin.** (s.l.i.) (s.e.) (s.f.).

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental.** (s.l.i.) Ed. Heliasta. 1997.

DE MATA VELA, J. Francisco y Héctor Aníbal de León Velasco. **Derecho penal guatemalteco.** (s.l.i.) 10ª ed. Fotograbado Llerena & Cia. Ltda.-Ed. Llerena. 1999.

<http://www.amecopress.net/spip.php?article5828#sthash.oy1ndWnf.dpuf> (Consultado 1 de Octubre de 2016).

http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/descargas_gratuitas/12Manual1aReimp.pdf (Consultado 4 de junio de 2016).

<http://www.ipesad.edu.mx/repositorio1/TSUSP-TSUSP19-3.pdf> (Consultado 3 de junio de 2016).

HURTADO POZO, José. **Nociones básicas de Derecho penal de Guatemala.** Guatemala. (s.e.). 2000.

LÓPEZ LAZCANO, Adriana Yadira. **Diccionario del vocabulario judicial.** (s.l.i.) 1ª ed. Ed. la Laguna. 2014.

MAIER, Julio B. **Derecho procesal penal, Tomo 1.** Buenos Aires. 2ª ed. Ed. del Puerto. 1996.

MUNUERA GINER, Manuel. CARRIÓN GARCIA, José S. **Palinología forense. El delator olvidado: la “huella polínica” como evidencia policial** (s.l.i.) (s.e.) (s.f.)

NASSAR, M. Jafet. **La botánica como herramienta de la investigación criminal.** Revista Jurídica. (s.l.i.) (s.e.) (s.f.).

PRUEGER J., E. Enrique. **Criminalística aplicada.** (s.l.i.) (s.e.) (s.f.)

QUISBERT, Ermo. **Historia del derecho penal a través de las escuelas penales y sus representantes.** (s.l.i.) (s.e.) (s.f.)



RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. **Criminología.** (s.l.i.) 18ª ed. (s.e.) (s.f.)

Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad. **Reporte estadístico enero-febrero 2015.** Guatemala (s.e.) 2015.

https://www.um.es/analesdebiologia/numeros/30/PDF/30_05.pdf (Consultado 9 de mayo de 2016).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto número 40-94 del Congreso de la República, Guatemala, 1994.

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República, Guatemala, 1992.